



EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y COMO DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL EN EL ESTADO, CERTIFICO, EN LO CONDUcente, QUE EN EL LIBR [REDACTED] TOMO [REDACTED] DEL ARCHIVO GENERAL DEL REGISTRO CIVIL EN LA FOJA No. 36 SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA N [REDACTED]

LEVANTADA POR EL C. OFICIAL 4 DEL

RESIDENTE

REGISTRO CIVIL ELISEO B. SANCHEZ
EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
EN LA CUAL SE CONTIENEN LOS SIGUIENTES DATOS :

DATOS DEL REGISTRADO

NOMBRE : DIANA GRACIELA RODRIGUEZ TREVÍNO

FECHA DE NACIMIENTO : 22 DE SEPTIEMBRE DE 1962

PRESENTADO : VIVO SEXO : FEMENINO

LUGAR DE NACIMIENTO : MONTERREY, NUEVO LEÓN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DATOS DE LOS PADRES



DATOS DE LOS TESTIGOS

EDAD : [REDACTED]

EDAD : [REDACTED]

EDAD : [REDACTED]

DEPARTAMENTO OFICIALIA DE PARTES PERSONA DISTINTA A LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO MONTERREY, N.L.

NOMBRE : [REDACTED]
PARENTESCO : [REDACTED]

DATOS DEL PAGO: MONTERREY, N.L. A DIR. 6/ JUN/ 2018
ELABORO: MARTHA_GONZALEZ2010

TOTAL: \$48

TAS DE NACIMIENTO

(***** CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N. *****)

EXTIENDE ESTA CERTIFICACION, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 46 DEL CODIGO
VIGENTE EN EL ESTADO, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN A LOS 6 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL 2018. DOY FE.

POR ACUERDO DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DEL REGISTRO CIVIL EN EL ESTADO
DE FECHA 23 DE MARZO DE 2018 FIRMA ESTE
DOCUMENTO EL C. LIC. JESÚS DANIEL
SANDOVAL MARTÍNEZ - JEFE DE CONTROL DE
OPERACIONES.

LIC. LUIS FERNANDO MARÍN MOLINA



SELLO
OFICIAL DE LA
DEPENDENCIA

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

MARTHA_GONZALEZ2010



SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DEL
REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN
E IDENTIFICACIÓN PERSONAL

CONAFREC
Consejo Nacional de Funcionarios
del Registro Civil

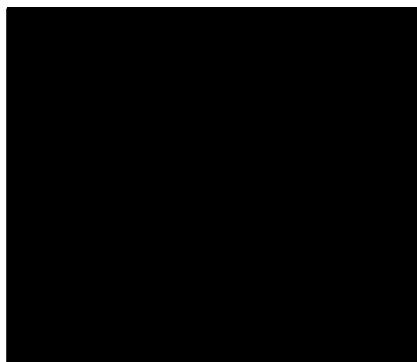


Nuevo León
GOBIERNO DEL ESTADO

Lic. Diana Graciela Rodríguez Treviño

Corredor Público No. 16 en la Plaza del Estado de Nuevo León.

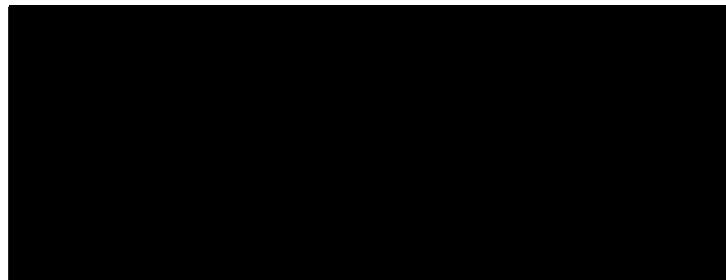
CURRÍCULUM VITAE



NOMBRE:

DIANA GRACIELA RODRÍGUEZ TREVINO

FECHA DE NACIMIENTO:



DOMICILIO FISCAL:

TELEFONOS:

CORREO ELECTRÓNICO:

PROFESIÓN:

LICENCIADA EN DERECHO, EGRESADA DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD REGIOMONTANA EN EL AÑO 1981. ALUMNO MERITO ACADEMICO.

POST-GRADOS:

MAESTRIA EN DERECHO FISCAL, POR LA UNIVERSIDAD REGIOMONTANA (MENCIÓN HONORIFICA).

ESPECIALIDAD DE VALUACIÓN INMOBILIARIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA.

ESPECIALIDAD DE VALUACION INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y DE MAQUINARIA DE LA ESCUELA DE INGENIERIA MUNICIPAL.

ESPECIALIDAD DE NEGOCIOS EN MARCHA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ZACATECAS.

ESPECIALIDAD EN VALUACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES (CURSANDO)

13:40



Lic. Diana Graciela Rodríguez Treviño

Corredor Público No. 16 en la Plaza del Estado de Nuevo León.

ACTIVIDAD LABORAL:

CORREDORA PÚBLICA No. 16 PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HABILITADA POR LA ACTUAL SECRETARÍA DE ECONOMÍA, MEDIANTE HABILITACION DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 1995.

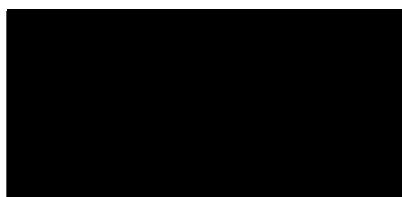
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO Y ASOCIACIÓN DE VALUADORES DE NUEVO LEÓN, A.C.

VICE-PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FEDERACIÓN MEXICANA DE COLEGIOS DE VALUACIÓN, A.C. (FEMECOVA)

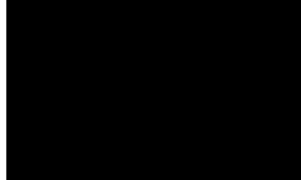
VICE-PRESIDENTE DEL COLEGIO DE CORREDORES PÚBLICOS DE LA PLAZA DE NUEVO LEÓN, A.C.

MAESTRA DE CATEDRA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, DE LAS MATERIAS DERECHO FISCAL, DERECHO FINANCIERO, SOCIEDADES MERCANTILES Y AMBIENTE LEGAL DE LOS NEGOCIOS, DE AGOSTO 1996 A DICIEMBRE DEL 2017.

MEDIADORA Y CONCILIADORA CERTIFICADA POR EL INSTITUTO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

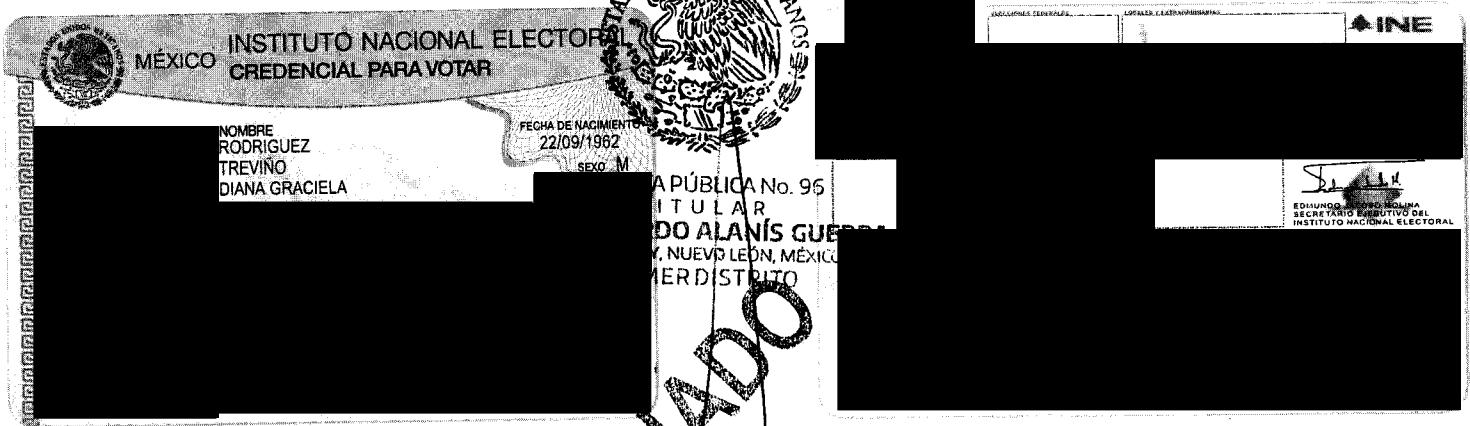


LIC. DIANA GRACIELA RODRIGUEZ TREVINO



13:40 hrs





COTIZADO

CERTIFICACION DE COPIA FOTOSTATICA

--- EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, a los 22 veintidós, días del mes de agosto del año 2019 dos mil diecinueve. Yo, Licenciado EVERARDO ALANIS GUERRA, Titular de la Notaría Pública número (96) noventa y seis, con ejercicio en este Primer Distrito Registral. CERTIFICO: Que habiendo cotejado la presente COPIA FOTOSTÁTICA, que consta de (1) una página, la cual coincide exacta y literalmente con su original, expido en (10) diez juegos, devuelvo a su presentante. Se cumplió con lo dispuesto por los Artículos 136 (ciento treinta y seis), 138 (ciento treinta y ocho) y 139 (ciento treinta y nueve), inciso b), de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Nuevo León. LO QUE ASIENTO POR ESTA CERTIFICACIÓN, que se levanta en Acta fuera de Protocolo número 096/106,796/19, la cual queda registrada en el Libro de control de Actas fuera de Protocolo que lleva esta Notaría a mi cargo, para los efectos legales correspondientes.- DOY FE.-

LIC. EVERARDO ALANIS GUERRA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 96
AAGE-680522-269



ACTA 096/106,796/19



NOTARIA PÚBLICA No. 96

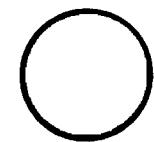
TITULAR

LIC. EVERARDO ALANIS GUERRA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

13:40 AM



SIN TEXTO



**CORREDORES
PÚBLICOS**

Monterrey, N.L., a 29 de Julio del 2020.

**H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NUEVO LEÓN LXXV LEGISLATURA**

Presente

MARIA GUADALUPE BLASQUEZ ORTIZ, en mi carácter de Presidente del Consejo Directivo del COLEGIO DE CORREDORES PÚBLICOS DE LA PLAZA DE NUEVO LEÓN, A.C., con todo respeto y de conformidad con el Acuerdo número 383, de fecha 29 de Mayo de 2020, y en uso de las facultades conferidas a su servidora mediante documento que me permite acompañar, a nombre de nuestra Asociación, nos permitimos proponer como candidata a efecto de integrar el Comité de Selección a que se refiere el Artículo 109 Fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, a la Licenciada y Corredora Pública Número 16-dieciseis para la Plaza del Estado de Nuevo León, **DIANA GRACIELA RODRIGUEZ TREVINO**.

Nuestra candidata propuesta cumple plenamente con el perfil a que se refieren las Bases del acuerdo mencionado, quien además de ser la primera mujer Corredora Pública Federal para el Estado de Nuevo León, tiene 25 veinticinco años en el ejercicio profesional como Corredora Pública, y actualmente ocupa el cargo de Vice-Presidente de este Consejo Directivo.

Cabe destacar que dentro de nuestras funciones otorgadas como Corredores Pùblicos y Fedatarios, se nos constriñe al cumplimiento entre otras muchas disposiciones legales, a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, motivo por el cual, aplicamos y rendimos informes de forma permanente sobre actos de fiscalización y combate a la corrupción, motivo por el cual consideramos que nuestra candidata tiene todas las atribuciones y conocimientos necesarios para coadyuvar en nuestro Estado de Nuevo León, con la aplicación de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.

Agradecemos de antemano las atenciones a nuestra solicitud y propuesta, quedando de ustedes.

LIC. MA
Pr
Colegio de Corredores





Notaria Pública No. 123

Monterrey, N.L., México

NOTARIA PÚBLICA No. 123

TITULAR

LIC. EDUARDO ADOLFO MANAUTOU AYALA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

LIBRO 1,036 MIL TREINTA Y SEIS

FOLIO 207,084 DOSCIENTOS SIETE MIL OCHENTA Y CUATRO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 59,784 CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los 5 cinco días del mes de marzo del año 2019 dos mil diecinueve, Yo, Licenciado

EDUARDO ADOLFO MANAUTOU AYALA

Notario Público Titular de la Notaría Número 123 Ciento Veintitrés, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado, **HAGO CONSTAR**: Que ante mí comparece la Licenciada MARÍA GUADALUPE BLASQUEZ ORTIZ, persona que yo el Notario doy fe conocer y considero con capacidad legal para contratar y obligarse válidamente sin que me conste nada en contrario, en su carácter de Delegada Especial de la Asociación denominada COLEGIO DE CORREDORES PÚBLICOS DE LA PLAZA DE NUEVO LEÓN, ASOCIACIÓN CIVIL, y D I J O: Que ocurre a **PROTOCOLIZAR** el Acta de **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de Asociados, celebrada a las 09:00 (nueve) horas del día 29 (veintinueve) de Noviembre de 2018 (dos mil dieciocho) y su respectiva **LISTA DE ASISTENCIA**. Acta y Lista de Asistencia, las cuales, Yo el notario doy fe tener a la vista, y transcribo íntegramente de acuerdo a lo siguiente.

ACTA DE ASAMBLEA Y LISTA DE ASISTENCIA QUE SE PROTOCOLIZAN

Asamblea General Ordinaria de Asociados

En Monterrey, Nuevo León, siendo las 09:00 horas del día 29 (veintinueve) de Noviembre de 2018 (dos mil dieciocho), en [REDACTED]

[REDACTED] se reunieron los asociados del Colegio de Corredores Pùblicos de la Plaza de Nuevo León, Asociación Civil (en lo sucesivo, el "Colegio"), cuyos nombres aparecen en la lista de asistencia que al efecto se levantó, con el objeto de celebrar en primera convocatoria una **Asamblea General Ordinaria de Asociados**, a la cual fueron convocados por conducto del Secretario del Consejo Directivo Licenciado Abelardo Pérez Ocañas.

Conforme a lo establecido en la cláusula trigésima de los estatutos sociales, presidió la Asamblea el Licenciado JOSE ALFONSO GÓMEZ TAMEZ, en su carácter de presidente del Consejo Directivo y como secretario actuó el Licenciado ABELARDO PÉREZ OCAÑAS.

13:40 hrs

H. CONGRESO

OFICIAL

RE

31

El Presidente de la Asamblea designó como scrutadores a GERARDO SALINAS GARZA y MARÍA GUADALUPE BLASQUEZ ORTIZ, quienes procedieron a levantar la lista de asistencia correspondiente, misma que se adjunta a la presente acta, emitiendo la siguiente certificación:

JUL 2020
LOS SUSCITOS Escrutadores CERTIFICAMOS que en esta Asamblea General Ordinaria de Asociados se encuentran presentes los Asociados que suscriben esta Lista, siendo 14-catorce miembros de los 27 (veintisiete) que se encuentran en funciones y que tienen derecho a voto. Por lo anterior se hace constar que se constituyen más de las dos quintas partes de los Asociados con derecho a voto, por lo que, conforme a la Cláusula Trigésima Primera de los Estatutos Sociales vigentes, se debe declarar reunida válidamente.

Con fundamento en la certificación de los scrutadores, el Presidente declaró legalmente instalada la asamblea y en aptitud para resolver los asuntos que la motivan.

Con base en lo anterior, el Secretario procedió a dar lectura a la siguiente:

ORDEN DEL DIA:



1. **Lista de asistencia y declaración de la legal instalación de esta Asamblea.**
2. **Informe sobre la Convención Nacional de Corredores Públicos que se llevó a cabo en Nuevo León en el mes de Octubre del presente año.**
3. **Informe sobre la Posada Navideña del Colegio de Corredores Públicos de la Plaza de Nuevo León, A.C.**
4. **Presentación del Nuevo Consejo Directivo del Colegio de Corredores Públicos de la Plaza de Nuevo León, A.C. para el periodo 2019-2020 y otorgamiento de facultades.**
5. **Asuntos Generales.**
6. **Nombramiento de Delegados Especiales.**

—Primer punto de la Orden del Día.

Lista de asistencia y declaración de la legal instalación de esta Asamblea.

En el desahogo del Primer Punto del Orden del día, el Presidente de la Asamblea expuso a los asociados que el referido punto del Orden del día ya se encuentra agotado, en virtud de ya haberse hecho constar la asistencia a la presente asamblea y la declaratoria de la legalidad de la misma. Proponiendo a los asistentes, se dé por visto, en los términos ya precisados, el primer punto del orden del día.

Puesto a consideración de los asociados presentes, se tomó el siguiente:

—ACUERDO

Único.

En los términos que ya se han hecho constar en la presente acta, se declara que la presente Asamblea fue debidamente convocada y que se encuentra reunido el quórum necesario para su legal desarrollo por lo que se ratifica que la presente asamblea se encuentra debidamente instalada y que son válidos los acuerdos que la misma se tomen, siendo dichos acuerdos obligatorios para los presentes, ausentes y aún para los disidentes.

—Segundo Punto de la Orden del dia.

Informe sobre la Convención Nacional de Corredores Públicos que se llevó a cabo en Nuevo León en el mes de Octubre del presente año

En uso de la palabra, el Presidente informó a los asistentes sobre los buenos comentarios que había recibido de la Convención que se llevó a cabo en Nuevo León, agradeciéndole a todos los miembros su esfuerzo y apoyo para el éxito del evento.

Una vez hecho lo anterior se tomó el siguiente:

—ACUERDO

Único.

Se toma nota de lo anterior y los asistentes agradecen y manifiestan su conformidad con todo lo relacionado con la Convención que se llevó a cabo en Nuevo León.

—Tercer Punto de la Orden del dia

Informe sobre la Posada Navideña del Colegio de Corredores Públicos de la Plaza de Nuevo León, A.C.

En uso de la palabra, el Presidente informó a los asistentes que la tradicional Posada Navideña del Colegio se llevará a cabo en el Lugar conocido como "La Wasanga", en Ricardo Margain el dia 5 (cinco) de Diciembre a las 20:30 (veinte horas con treinta minutos), exhortando a todos para que acudan ya que es un evento para ellos.

Una vez hecho lo anterior se tomó el siguiente:

—ACUERDO

Único.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

NOTARIA PÚBLICA No. 123

TITULAR

LIC. EDUARDO ADOLFO MANAUTOU AYALA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

Notaria Pública No. 123

Monterrey, N.L., México



Se toma nota de lo anterior y los asistentes se dan por enterado y manifiestan que harán todo por estar en la posada.

Cuarto Punto de la Orden del día.

Presentación del Nuevo Consejo Directivo del Colegio de Corredores Públicos de la Plaza de Nuevo León, A.C. para el periodo 2019-2020 y otorgamiento de facultades.

El Presidente en uso de la palabra, presentó a los nuevos integrantes de la mesa directiva así como el puesto que cada uno de ellos ocupa, advirtiendo al efecto, que la nueva Consejo Directivo entrará formalmente en funciones, sin necesidad de mayor formalidad, con efectos a partir del día 1º (primero) de Enero de 2019 (dos mil diecinueve).-

Presidente, Lic. María Guadalupe Blásquez Ortiz, Corredor Público 27 de la Plaza de Nuevo León

Vicepresidente, Lic. Diana Graciela Rodríguez Treviño, Corredor Público 16 de la Plaza de Nuevo León

Secretario, Lic. Roberto Arnoldo Flores Martínez, Corredor Público 29 de la Plaza de Nuevo León

Tesorero, Lic. Mónica Maldonado Quintanilla, Corredor Público 30 de la Plaza de Nuevo León

Vocal, Lic. Alejandro González Pérez, Corredor Público 37 de la Plaza de Nuevo León

Una vez hecho lo anterior los asociados presentes tomaron, por unanimidad de votos, los siguientes:

ACUERDOS

Primer:

Se le agradece a la Consejo Directivo saliente todos los trabajos realizados en nombre del Colegio, manifestando los asistentes que no tienen ninguna reclamación en contra de ellos, liberándolos de cualquier responsabilidad en virtud del cargo que ejercitaron.

Segundo:

Se acuerda que el nuevo Consejo de Directivo que estará en funciones a partir del día 1º (primero) de Enero de 2019 (dos mil diecinueve) y hasta el 31 (treinta y uno) de Diciembre de 2020 (dos mil veinte), en los términos de la cláusula cuadragésima de los estatutos sociales estará integrado por los siguientes asociados:

Presidente, Lic. María Guadalupe Blásquez Ortiz, Corredor Público 27 de la Plaza de Nuevo León

Vicepresidente, Lic. Diana Graciela Rodríguez Treviño, Corredor Público 16 de la Plaza de Nuevo León

Secretario, Lic. Roberto Arnoldo Flores Martínez, Corredor Público 29 de la Plaza de Nuevo León

Tesorero, Lic. Mónica Maldonado Quintanilla, Corredor Público 30 de la Plaza de Nuevo León

Vocal, Lic. Alejandro González Pérez, Corredor Público 37 de la Plaza de Nuevo León

Tercero:

En este acto se le otorga al Consejo Directivo aquí nombrado, como órgano colegiado, así como a sus integrantes en lo que a cada uno pueda corresponder en virtud del carácter con que han sido nombrados, las facultades que se mencionan en las cláusulas cuadragésima tercera, cuadragésima cuarta, cuadragésima quinta, cuadragésima sexta, cuadragésima séptima, cuadragésima octava y cuadragésima novena, todas ellas de los estatutos sociales de esta Asociación, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen, mismas facultades que ejercerán en tanto no entre en funciones un nuevo órgano de administración o bien, hasta en tanto la asamblea de asociados resuelva otra cosa.

Cuarto:

En virtud del acuerdo que antecede, el Consejo Directivo designado, como órgano colegiado, así como a sus integrantes en lo que a cada uno pueda corresponder en virtud del carácter con que han sido nombrados, quedan investidos de las facultades que se mencionan en las cláusulas cuadragésima tercera, cuadragésima cuarta,



cuadragésima quinta, cuadragésima sexta, cuadragésima séptima, cuadragésima octava y cuadragésima novena, todas ellas de los estatutos sociales de esta Asociación, las cuales se transcriben a continuación:

CUADRAGÉSIMA TERCERA. - El Consejo Directivo tiene la responsabilidad de planear, coordinar, organizar y dirigir todas las actividades del "Colegio" para el mejor desempeño de su objeto y el eficaz cumplimiento de sus fines y, de manera enunciativa más no limitativa, le corresponden las funciones y facultades siguientes:

- A). - Convocar, en términos de estos Estatutos, a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Asociados y verificar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptadas por dichas asambleas;
- B). - Elaborar el informe anual de actividades del "Colegio" para someterlo a la consideración de la Asamblea General;
- C). - Presentar a la Asamblea General los estados financieros del "Colegio";
- D). - Formular y someter a la consideración de la Asamblea General, el programa de trabajo, los presupuestos de gastos y la estimación de ingresos anuales del "Colegio";
- E). - Resolver de forma preliminar, sobre las solicitudes de admisión al "Colegio" que presenten los Corredores Públicos, conforme a lo dispuesto por la Cláusula Décimo Segunda de estos Estatutos;
- F). - Apoyar y defender en los casos que proceda, a los Asociados en contra de las quejas, demandas o denuncias que se presenten en su contra, por actos en los que hubieren participado en ejercicio de sus funciones como Corredores Públicos;
- G). - Formular a la "Secretaría" las peticiones de visitas de inspección a las Corredurías, cuando lo estimen pertinente;
- H). - Tramitar todo lo relacionado con la suspensión, separación, exclusión y expulsión de Asociados;
- I). - Crear comisiones o comités técnicos especializados, en distintas áreas de Correduría Pública, que auxilien en las actividades del "Colegio";
- J). - Celebrar toda clase de actos, convenios y contratos de naturaleza civil, mercantil, administrativa y laboral, incluyendo el adquirir, enajenar y gravar bienes muebles e inmuebles que resulten necesarios o convenientes para la realización del objeto social del "Colegio", sujetándose a lo dispuesto por el Inciso E) de la Cláusula Vigésima Séptima de estos Estatutos;
- K). - Tendrá la representación del Colegio en términos de lo dispuesto por el artículo Treinta y Uno Bis y Treinta y Uno Bis I del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, y podrá hacer uso del nombre del Colegio ante cualquier persona física o moral y ante toda clase de autoridades laborales en los términos del artículo Once, seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis, y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, y estará investido de las más amplias facultades que le otorga la "Ley" para tratar asuntos del "Colegio", celebrar contratos a nombre de éste y disponer de sus activos, con absoluta facultad y solo sujeto a la responsabilidad que conforme a estos Estatutos, a la Ley y al Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León le corresponde;
- En lo particular el Consejo Directivo estará investido de todas las facultades correspondientes a un apoderado dotado de poder general y por tanto podrá intervenir en toda clase de operaciones en representación del "Colegio", sin limitación y con la amplitud que establece el artículo dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y su correlativo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos y concordantes de todos los demás Estados de la República Mexicana. En consecuencia, el Consejo Directivo estará investido de las facultades que, en forma enunciativa más no limitativa, se expresan a continuación:



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

NOTARIA PÚBLICA N.º 123

TITULAR

LIC. EDUARDO ADOLFO MANAUTOU AYALA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

Notaria Pública No. 123

Monterrey, N.L., México



— i). **FACULTADES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, en los términos que para esta clase de PODERES establece el primer párrafo del artículo 2,448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil del Estado de Nuevo León, y su correlativo (2,554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas en donde se ejercite, gozando de una manera enunciativa y no limitativa, de las facultades para comparecer ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas, agrarias y del trabajo, sean éstas Federales, Estatales, Municipales o del Distrito Federal; con la mayor amplitud para articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él; presentar quejas, querellas y denuncias, así como para ratificarlas, constituir al "Colegio" en tercero coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido; en general, para iniciar, proseguir, desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general, de cualquier orden, inclusive del juicio de amparo; para recusar jueces, integrantes de Juntas de Conciliación y Arbitraje y autoridades en general; para celebrar transacciones judiciales en toda clase de juicios y procedimientos extrajudiciales; para comprometer en árbitros, realizar y recibir pagos; comparecer a remates, subastas públicas, hacer pujas, mejorar las de los contrarios y en general para hacer todo aquello necesario y conducente para la defensa y representación de los intereses del "Colegio"; teniendo todas estas facultades para ser ejercitadas aún en materia laboral; en los términos del artículo 692 (seiscientos noventa y dos) de la Ley Federal del Trabajo se le faculta para representar al "Colegio" ante cualquier autoridad de carácter laboral, incluyendo en la audiencia a que se refiere el artículo 873 (ochocientos setenta y tres) del ordenamiento legal antes citado, en sus tres etapas de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, así como en la audiencia de desahogo de pruebas y en general para representar al "Colegio" en los términos del artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo, ante cualquier autoridad laboral, incluyendo Juntas de Conciliación y Arbitraje, en todas las etapas procesales, absolver posiciones, en procedimientos ordinarios o especiales, tanto en conflictos individuales, como colectivos de naturaleza económica y de huelga.

— ii). **FACULTADES GENERALES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos que para esta clase de PODERES establece el segundo párrafo del artículo 2,448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil del Estado de Nuevo León, y su correlativo (2,554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas en donde se ejercite; confiriéndose asimismo, de una manera enunciativa y no limitativa, la facultad de administrar los bienes y negocios del "Colegio" con todas las facultades generales y especiales, inclusive aquellas que conforme a la ley requieren mención o cláusula especial.

— iii). **FACULTADES GENERALES PARA ACTOS DE DOMINIO**, en los términos que para esta clase de PODERES establece el tercer párrafo del artículo 2,448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil del Estado de Nuevo León, y su correlativo (2,554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas en donde se ejercite, cuando no sea competencia de la Asamblea General de Asociados de conformidad con lo dispuesto en el inciso E), de la Cláusula Vigésima Séptima de estos Estatutos, debiendo en todo momento actuar conjuntamente al menos dos de los miembros del Consejo Directivo para el ejercicio de esta facultad.

— iv). **PARA ACTUAR COMO REPRESENTANTE DEL EMPLEADOR**, con la facultad para comparecer ante todo tipo de autoridades locales y federales y para los efectos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete) y 132 (ciento treinta y dos) en su primera, segunda y tercera parte, 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 876



(ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro) de la Ley Federal del Trabajo. Con facultad para actuar ante los Sindicatos con los que el "Colegio" haya celebrado contratos colectivos y de la misma manera podrá hacer uso de estas facultades para todo tipo de conflictos laborales individuales. En general se faculta para intervenir en todo tipo de asuntos obrero-patronales y para ejercitarse el presente poder ante cualquier Autoridad Laboral o de Previsión Social mencionada en el Artículo 523 (quinientos veintitres) de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo se le faculta para actuar en nombre del Colegio ante las Juntas Locales y Federales de Conciliación y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje; en consecuencia se faculta para representar al Colegio para los efectos del Artículo 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete) de la ley antes mencionada, así como representar legalmente al "Colegio" dentro o fuera de los tribunales, en los términos del artículo 692 (seiscientos noventa y dos), segundo y tercer párrafos de la ley en mención. Más aún, se le faculta para absolver y formular posiciones en nombre del "Colegio" en los términos de los artículos 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, con facultad desahogar interrogatorios, establecer domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones en los términos del Artículo y comparecer con suficiente y amplia representación legal en cualquiera de las audiencias mencionadas en el artículo 873 (ochocientos setenta y tres) en cualquiera de sus fases; y además para ofrecer y desahogar todo tipo de pruebas en los términos del artículo 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis) párrafos primero y sexto, 878 (ochocientos setenta y ocho), 879 (ochocientos setenta y nueve) y 880 (ochocientos ochenta); comparecer en las audiencias ofreciendo pruebas en los términos de los Artículos 883 (ochocientos ochenta y tres) y (884) ochocientos ochenta y cuatro). Asimismo se le autoriza para proponer o negociar y celebrar contratos laborales, y para actuar en nombre del "Colegio" como Administrador, en todos los juicios y procesos laborales y ante cualquier autoridad así como para celebrar y terminar contratos laborales.

- V. FACULTADES CAMBIARIAS, para emitir, otorgar, suscribir, endosar, avalar y en cualquier otra forma, negociar títulos de crédito u obligar cambiariamente al "Colegio" en los términos del Artículo 9º (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como facultad para abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre del "Colegio" y designar a las personas que habrán de girar en contra de ellas.
 - VI. FACULTADES DE DELEGACIÓN. - Delegar sus facultades de representación con reserva expresa de éstas y otorgar poderes generales y especiales, con las facultades que en cada caso estime pertinentes, dentro de las que le son propias al Consejo Directivo, así como revocar los respectivos poderes que otorgue.
 - VII. FAULTADES DE EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES, ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Asociados, así como interpretar y promover su mejor aplicación y cumplimiento.
 - L). - Nombrar y remover a los funcionarios y demás trabajadores que sean necesarios para el adecuado funcionamiento del "Colegio", con base en el presupuesto de gastos autorizado por la Asamblea General.
 - M). - Dirigir y Administrar todos los asuntos del "Colegio" con el fin de realizar todos y cada uno de los fines sociales;
 - N). - Las demás que le confieren estos Estatutos o encienden las Asambleas Generales de Asociados.
- CUADRAGÉSIMA CUARTA: -El Consejo Directivo procurará la defensa de los legítimos intereses de los asociados del "Colegio".
- Cuando un Asociado solicite la asistencia del "Colegio" por tener alguna queja, demanda o denuncia en su contra derivada de actos realizados en el ejercicio de sus funciones de Corredor Público, el Consejo Directivo le concederá



Notaria Pública No. 123

Monterrey, N.L., México

13: 40 hrs



NOTARIA PÚBLICA No. 123

TITULAR

LIC. EDUARDO ADOLFO MANAUTOU AYALA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

audiencia para que exponga su caso y, en el supuesto de considerarlo procedente, lo asesorará y apoyará en la defensa de sus intereses profesionales.

— CUADRAGÉSIMA QUINTA: - El Consejo Directivo deberá crear comisiones o comités que se encarguen de promover y difundir la Comeduría Pública, coordinar y organizar conferencias, cursos y seminarios, estudiar y formular propuestas de ordenamientos relativos a la correduría, proponer cuestionarios de exámenes de aspirante y definitivos para Corredor Público y demás que se estimen convenientes, a efecto de que el "Colegio" cumpla con las funciones que señala la "Ley".

— Dichas comisiones o comités se regirán en todo lo relativo a su creación, funcionamiento, y disolución por las resoluciones, que, para el efecto, adopte el Consejo Directivo.

— CUADRAGÉSIMA SEXTA: - El Presidente del Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

— A). - Llevar la representación gremial del "Colegio" y actuar como Presidente de éste, ante toda clase de personas, agrupaciones, asociaciones o autoridades;

— B). - Expedir las convocatorias para las Asambleas Generales, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, y de las reuniones del Consejo Directivo en términos de estos Estatutos;

— C). - Presidir las Asambleas Generales y las sesiones del Consejo Directivo;

— D). - Proveer lo conducente para el cumplimiento de los acuerdos o resoluciones adoptados por las Asambleas Generales y el Consejo Directivo;

— E). - Ejecutar las resoluciones de suspensión, renuncia, exclusión y expulsión de Asociados que acuerde la Asamblea;

— F). - Designar a los Corredores que representarán al "Colegio" en el jurado de exámenes definitivos de Corredor Público;

— G). - Proponer a la "Secretaría" los cuestionarios de los exámenes que se requieran para adquirir la calidad de aspirante a Corredor Público, así como los casos prácticos de exámenes definitivos, a que se refiere la "Ley".

— H). - Informar a la "Secretaría" sobre las Corredurías que llegaren a quedar vacantes, y en caso de no existir el convenio de suplencia respectivo, proponer al Corredor suplente.

— I). - Comunicar a la "Secretaría" sobre la existencia de infracciones a la "Ley" y estos Estatutos cometidas por Corredores Públicos;

— J). - Coadyuvar e intervenir en las actividades de inspección y vigilancia a las corredurías públicas en los términos que marque la "Ley" o cuando así lo solicite la "Secretaría";

— K). - Cumplir con las resoluciones que dicte la "Secretaría";

— L). - Rendir a las autoridades los informes que le soliciten al "Colegio" en materias de competencia;

— M). - Fungir como conciliador o árbitro para dirimir controversias entre dos o más Corredores en relación con asuntos relativos al ejercicio de la Correduría y que no sean competencia de la "Secretaría";

— N). - Representar al "Colegio" con todas las facultades enumeradas en la Cláusula Cuadragésima Tercera de estos Estatutos, con excepción de las facultades enumeradas en los incisos (iii y v);

— O). - Administrar en general, con las más amplias facultades todos los asuntos relacionados con el objeto social del "Colegio"; y

— P). - Las demás que le confieran estos Estatutos o le encomiendan las Asambleas Generales.

— CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA: - El Vicepresidente del Consejo Directivo tiene las siguientes atribuciones:

— A). - Concurrir a todas las sesiones de las Asambleas Generales y del Consejo Directivo.



- B). - Cumplir y ejecutar los acuerdos o resoluciones de las Asambleas Generales y del Consejo Directivo;
- C). - Apoyar y suplir al Presidente del Consejo Directivo, en caso de ausencias o separaciones, en la realización de todas sus funciones de representación gremial y de administración del "Colegio".
- D). - Supervisar la recaudación de fondos del "Colegio".
- E). - Representar al Colegio con las facultades enumeradas en los incisos (I), (II), (IV), (VI) y (VII) de la Cláusula Cuadragésima Tercera de estos Estatutos;
- F). - Las demás que le sean confiadas por el Consejo Directivo o delegadas por el Presidente del "Colegio".

— CUADRAGÉSIMA OCTAVA: -El Secretario del Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

- A). - Notificar las convocatorias para las Asambleas General y Sesiones del Consejo Directivo;
- B). - Fungir como Secretario de las Asambleas Generales y Sesiones del Consejo Directivo;
- C). - Levantar y firmar las actas de las Asambleas Generales y Sesiones del Consejo Directivo y, en su caso, remitir a la "Secretaría" copia certificada de éstas;
- D). - Cumplir y ejecutar los acuerdos o resoluciones de las Asambleas Generales y del Consejo Directivo;
- E). - Recibir y tumar a la "Secretaría" las solicitudes de exámenes de aspirantes y definitivos para Corredor Público;
- F). - Recibir para su guarda el sello, libro de registro y archivo de pólizas y actas de los Corredores que por cualquier motivo dejen de ejercer o se separen temporalmente de sus funciones y que no tengan celebrado convenio de suplencia, conforme a lo dispuesto en la "Ley".
- G). - Recibir las solicitudes de licencia, de conformidad con lo establecido en el "Reglamento" y tumarlos de inmediato a la "Secretaría";
- H). - Designar, al representante del "Colegio" encargado de intervenir en las actas de entrega del archivo de pólizas y actas, libros de registro e índice de Corredores Públicos, para ser remitidos al Archivo General de Correduría Pública, a que se refiere el artículo Quincuagésimo del mencionado Reglamento;
- I). - Designar, a solicitud de la "Secretaría", al representante del "Colegio" para que este asista a las inspecciones que la propia autoridad ordene se realicen a las Corredurías de la plaza, a que se refiere el "Reglamento".
- J). - Llevar y mantener actualizado el registro de Asociados del "Colegio";
- K). - Apoyar al Presidente del Consejo Directivo en todas sus funciones para la debida realización del objeto social del "Colegio".
- L). - Representar al Colegio con las facultades enumeradas en los incisos (I), (II), (IV), (VI) y (VII) de la Cláusula Cuadragésima Tercera de estos Estatutos;
- M). - Las demás que le confieran estos Estatutos, le encomienden las Asambleas Generales o el Consejo Directivo, o instruya el Presidente del "Colegio".

— CUADRAGÉSIMA NOVENA: -El Tesorero del Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

- A). - Recaudar y administrar las cuotas, recursos y bienes del "Colegio", los cuales se manejarán e invertirán conforme a lo acordado por el Consejo Directivo;
- B). - Presentar al Consejo Directivo, en cada sesión un resumen de la situación financiera del "Colegio".
- C). - Formular los Estados Financieros anuales, el presupuesto de gastos y la estimación de ingresos de cada ejercicio y presentarlos a la consideración del Consejo Directivo, para que una vez autorizados por éste, se sometan a la aprobación de la Asamblea General;



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA PÚBLICA N.º 123
TITULAR

LIC. EDUARDO ADOLFO MANAUTOU AYALA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

Notaria Pública No. 123

Monterrey, N.L., México

13:40 hrs



— D). - Realizar los pagos de recibos, facturas y demás documentos que requiera el funcionamiento del "Colegio", para lo cual tendrá las facultades enumeradas en los incisos (ii) y (v) de la Cláusula Cuadragésima Tercera de estos Estatutos;

— E). - Cumplir y ejecutar los acuerdos o resoluciones del Consejo Directivo; y

— F). - Las demás que le encomiende el Consejo Directivo o instruya el Presidente del "Colegio".

En adición a las facultades descritas, a las Licenciadas María Guadalupe Blásquez Ortiz y Mónica Maldonado Quintanilla, en su respectivo carácter de Presidente y Tesorero del Consejo Directivo, se les otorgan las siguientes facultades y poderes, las cuales deberán ejercer en siempre en forma conjunta:

PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN y CAMBIARIO NO DELEGABLE en términos de lo que disponen los Artículos 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Nuevo León y 9º. (noveno) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para otorgar, suscribir y endosar títulos de crédito de los denominados cheques, así como aperturar, manejar y cancelar cuentas bancarias en el o los bancos de su elección, girar en contra de las mismas, disponer de fondos, en el entendido de que este Poder Especial deberá ser siempre ejercido en forma mancomunada por el Presidente y el Tesorero del Consejo Directivo de la Asociación y no podrá ser delegado a terceros.

Quinto:

En este acto se revocan y dejan sin efecto alguno, todo y cualesquier poderes previamente conferidos por el Colegio al anterior Consejo Directivo, incluyendo, más no limitado, a aquéllos consignados en escritura pública número (54,778) cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y ocho, de fecha (12) doce de septiembre del (2017) dos mil diecisiete, del protocolo a cargo del Licenciado EDUARDO ADOLFO MANAUTOU AYALA, Notario Público número (123) ciento veintitrés con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio se inscribió en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el número (2059) dos mil cincuenta y nueve, Volumen (56) cincuenta y seis, Libro (42) cuarenta y dos, Sección III Asociaciones civiles, el día (20) veinte de octubre del 2017.

Quinto Punto de la Orden del Día.

Asuntos Generales

El Presidente en uso de la palabra manifestó que no existían asuntos generales por lo que preguntó a los asociados si tenían algún asunto general que tratar quienes manifestaron que no tenían asuntos que tratar por lo que se tiene por visto el presente punto de la orden de día.

Sexto Punto de la Orden del Día.

Nombramiento de Delegados Especiales.

El Presidente de la Asamblea propone a los asociados nombrar como delegado especial a los Licenciados Patricio Eugenio Galván Salinas, Gerardo Salinas Garza, María Guadalupe Blásquez Ortiz y Diana Graciela Rodríguez Treviño a fin de que cualquiera de ellos en forma individual, acuda ante el fedatario de su intención, a protocolizar la presente acta y con ello queden formalizados los acuerdos tomados, así como en caso de que sea necesario, inscribir el instrumento resultante en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, y realizar cualquier otro trámite que sea necesario en virtud de los acuerdos tomados conforme a la presente acta.

Una vez deliberado por los asociados la propuesta, por unanimidad de votos de los presentes se tomó el siguiente:

— ACUERDO —



Único. Nombrar a los Patricio Eugenio Galván Salinas, Gerardo Salinas Garza, María Guadalupe Blásquez Ortiz y Diana Graciela Rodríguez Treviño como delegados especiales para que cualquiera de ellos en forma individual, ocurra el fadatario de su intención, a protocolizar la presente acta y con ello queden formalizados los acuerdos tomados, así como en caso de que sea necesario, inscribir el instrumento resultante en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, y realizar cualquier otro trámite que sea necesario en virtud de los acuerdos tomados conforme a la presente acta.

Agotados los puntos del Orden del Día, se otorgó un lapso prudente para la elaboración de esta acta, la cual una vez elaborada fue aprobada, firmando la Presidente y el Secretario de la misma.

Se da por terminada la presente Asamblea siendo las 10:15 horas del mismo día de su inicio.

— Lic. José Alfonso Gómez Tamez.-Presidente de la Asamblea.- Lic. Abelardo Pérez Ocañas.-Secretario de la Asamblea.- Lic. Gerardo Salinas Garza.-Escrutador.- Lic. María Guadalupe Blásquez Ortiz.-Escrutador.-Rúbricas.

LISTA DE ASISTENCIA

COLEGIO DE CORREDORES PÚBLICOS DE LA PLAZA DE NUEVO LEÓN, A.C.

Levantada con motivo de la Asamblea General de Asociados, que se celebra:

FECHA Y HORA: 29 de Noviembre del 2018, a las 09:00 horas

LUGAR:

Lic. PATRICIO EUGENIO-GALVÁN SALINAS, Corredor Público No. 1.- Rúbrica.- Lic. FRANCISCO JAVIER LOZANO MEDINA Corredor Público No. 19 (Con Licencia de Separación).- Lic. ROBERTO ARNOLDO FLORES MARTÍNEZ, Corredor Público No. 29.- Rúbrica.- Lic. MODESTO MATA TORRES, Corredor Público No. 6.- Lic. JOSÉ ENRIQUE GUZMÁN QUIROGA, Corredor Público No. 20.- Rúbrica.- Lic. MÓNICA MALDONADO QUINTANILLA, Corredor Público No. 30.- Rúbrica.- Lic. GEORGINA MIRIAM CANTU FRÍAS, Corredor Público No. 7.- Lic. RODRIGO ERNESTO BARAHONA IGLESIAS, Corredor Público No. 21.- Lic. MARCELO ALEJANDRO ESTRADA NAVARRO, Corredor Público No. 31.- Lic. ELIAS MARTÍNEZ TREVINO, Corredor Público No. 11.- Lic. EVA MARGARITA GÓMEZ TAMÉZ, Corredor Público No. 22.- Lic. MARTÍN ÁNGEL SALDIVAR ALANIS Corredor Público Numero 32 (Con Licencia de Separación).- Lic. GERARDO MALDONADO GARCÍA, Corredor Público No. 12.- Lic. LILIAN JAUREGUI SALINAS, Corredor Público No. 23.- Rúbrica.- Lic. GERARDO SALINAS GARZA, Corredor Público No. 33.- Rúbrica.- Lic. GUSTAVO ESCAMILLA FLORES, Corredor Público No. 13.- Lic. MOISÉS GONZÁLEZ SANTILLÁN, Corredor Público No. 24.- Rúbrica.- Lic. BRENDA JOSEFINA TREVINO GONZÁLEZ, Corredor Público No. 34.- Lic. JOSÉ ANDRÉS GARZA TAMÉZ, Corredor Público No. 15.- Lic. LUIS CORTÉS GARCÍA, Corredor Público No. 25.- Rúbrica.- Lic. FEDERICO LAMA BREMER, Corredor Público No. 35.- Lic. DIANA GRACIELA RODRÍGUEZ TREVINO, Corredor Público No. 16.- Rúbrica.- Lic. ABELARDO PÉREZ OCANAS Corredor Público No. 26.- Rúbrica.- Lic. ROBERTO AUBER ZENIL MONDRAGON, Corredor Público No. 36.- Rúbrica.- Lic. JAVIER ENRIQUE GONZALEZ ALCANTARA LUTTEROTH, Corredor Público No. 17.- Lic. MARÍA GUADALUPE BLASQUEZ ORTIZ Corredor Público No. 27.- Rúbrica.- Lic. ALEJANDRO GONZÁLEZ PÉREZ, Corredor Público No. 37.- Rúbrica.- Lic. JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ ELIZONDO, Corredor Público No. 18 (Con Licencia de Separación).- Lic. JOSÉ ALFONSO GÓMEZ TAMEZ, Corredor Público No. 28.- Rúbrica.- Lic. NELLY VERÓNICA MALDONADO GONZÁLEZ, Corredor Público No. 39.- Los suscritos Escrutadores CERTIFICAMOS que en esta Asamblea General de Asociados se encuentran presentes los Asociados que suscriben esta Lista. Escrutador.-



Notaria Pública No. 123

Monterrey, N.L., México

13:40 hrs



NOTARIA PÚBLICA No. 123

TITULAR

LIC. EDUARDO ADOLFO MANAUTOU AYALA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

Nombre: LIC. GERARDO SALINAS GARZA. -Rúbrica.- Escrutador.-Nombre. LIC. MARÍA GUADALUPE BLASQUEZ

ORTIZ. -Rúbrica.

— FUNDADO EN LO EXPUESTO, en el Acta de Asamblea General de Asociados, la Licenciada MARÍA GUADALUPE BLASQUEZ ORTIZ en su carácter de Delegada Especial de la asociación denominada COLEGIO DE CORREDORES PÚBLICOS DE LA PLAZA DE NUEVO LEÓN, ASOCIACIÓN CIVIL y en acatamiento de las instrucciones recibidas, ocurre ante la fe del Suscrito a solicitar su protocolización la que se realiza en la siguiente.

CLÁUSULA

— ÚNICA:— QUEDAN PROTOCOLIZADAS para todos los efectos legales que haya lugar el Acta de Asamblea General de Asociados de la asociación denominada COLEGIO DE CORREDORES PÚBLICOS DE LA PLAZA DE NUEVO LEÓN, ASOCIACIÓN CIVIL, celebrada a las 09:00 (nueve) horas del día 29 (veintinueve) de Noviembre de 2018 (dos mil dieciocho) y su respectiva LISTA DE ASISTENCIA, cuyo texto ha quedado transcrita íntegramente en este instrumento y con ello quedan formalizados los acuerdos tomados en la referida Acta de Asamblea, los que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaran.

CERTIFICACIÓN

— La compareciente en su carácter de Delegada Especial de la Asamblea que en este instrumento se protocoliza, manifiesta lo siguiente:

— Que el COLEGIO DE CORREDORES PÚBLICOS DE LA PLAZA DE NUEVO LEÓN, ASOCIACIÓN CIVIL, es una Persona Moral no Contribuyente en términos del Título Tercero de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y que el objeto de la misma es transcribe en el apéndice de la presente Escritura, por lo que no existe obligación de sus miembros de inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, en los términos del segundo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, y de conformidad con el artículo veinticuatro del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

PERSONALIDAD

— La Licenciada MARÍA GUADALUPE BLASQUEZ ORTIZ, acredita la personalidad con la que comparece en representación de la Asociación denominada COLEGIO DE CORREDORES PÚBLICOS DE LA PLAZA DE NUEVO LEÓN, ASOCIACIÓN CIVIL, así como la legal existencia y subsistencia de su representada, con la documentación que me exhibe en el acto, la cual Yo, el Notario, doy fe tener a la vista y menciono en el Apéndice de la presente escritura.

GENERALES

— Haciéndole saber el suscrito Notario de las penas en que incurren los que declaran con falsedad, el compareciente por generales manifiesta las siguientes:

CERTIFICACIÓN

— Que para cumplir con lo dispuesto por el octavo párrafo del artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, hago constar lo siguiente:

— Que la Asociación denominada COLEGIO DE CORREDORES PÚBLICOS DE LA PLAZA DE NUEVO LEÓN, ASOCIACIÓN CIVIL, es una Persona Moral no Contribuyente en términos del Título Tercero de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y que el objeto de la misma es transcribe en el apéndice de la presente Escritura, por lo que no existe obligación de sus miembros de inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, en los términos del segundo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, y de conformidad con el artículo veinticuatro del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.



PERSONALIDAD

— La Licenciada **MARÍA GUADALUPE BLASQUEZ ORTIZ**, acredita la personalidad con la que comparece en representación de la Asociación denominada **COLEGIO DE CORREDORES PÚBLICOS DE LA PLAZA DE NUEVO LEÓN, ASOCIACIÓN CIVIL**, así como la legal existencia y subsistencia de su representada, con la documentación que me exhibe en el acto, la cual Yo, el Notario, doy fe tener a la vista y menciono en el Apéndice de la presente escritura.

GENERAL E S

— Haciéndole saber el suscrito Notario de las penas en que incurren los que declaran con falsedad, la compareciente por generales manifiesta las siguientes:

— La Licenciada **MARÍA GUADALUPE BLASQUEZ ORTIZ**, dijo bajo protesta de decir verdad: llamarse como ha quedado escrito:

_____, donde nació el día 29 veintinueve de noviembre de 1988. Haciéndole saber que es de profesión, al corriente en la manifestación y pago del Impuesto sobre la Renta, sin justificarlo de momento, con _____

— Por lo que respecta a su representada, la Asociación denominada **COLEGIO DE CORREDORES PÚBLICOS DE LA PLAZA DE NUEVO LEÓN, ASOCIACIÓN CIVIL**, la compareciente declara que es una Asociación inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número CCP950607KX1.

F E N O T A R I A L

— **YO, EL NOTARIO, DOY FE** I. De la verdad del acto; II. De que la compareciente se identificó plenamente y a quien considero con la capacidad legal necesaria para otorgar el acto jurídico de que se trata, sin que me conste nada en contrario; III. De que se acreditó legalmente la constitución, existencia y subsistencia de la asociación denominada **COLEGIO DE CORREDORES PÚBLICOS DE LA PLAZA DE NUEVO LEÓN, ASOCIACIÓN CIVIL**; IV. De que tuve a la vista los documentos de que se tomó razón, relacionando e insertando en lo conducente en el apartado del apéndice; V. De que todo lo manifestado por la compareciente fue bajo Protesta de decir verdad; VI. De que informé que los datos personales proporcionados por la compareciente son utilizados en forma confidencial y exclusivamente para llevar a cabo el acto jurídico que corresponde. Dando cumplimiento a lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento. VII. De que se cumplieron los requisitos que señala el Artículo 106 ciento seis de la Ley del Notariado vigente del Estado de Nuevo León vigente; y VIII.- De que leída que le fue por mí el Notario, esta escritura a su otorgante, haciéndole saber el derecho que tiene de leerla por sí misma y explicándole su alcance y efectos legales, la rúbrica y firma ante mí, hoy día de su otorgamiento, autorizando de inmediato y en definitiva este instrumento por no causar impuesto alguno.- **DOY FE**.

— **LIC. MARÍA GUADALUPE BLASQUEZ ORTIZ-DELEGADA ESPECIAL DE LA ASOCIACIÓN COLEGIO DE CORREDORES PÚBLICOS DE LA PLAZA DE NUEVO LEÓN, ASOCIACIÓN CIVIL-Rúbrica** -ANTE MI: **LIC. EDUARDO ADOLFO MANAUTOU AYALA-Rúbrica y Sello Notarial de Autorizar.**

DEL APÉNDICE



**Notaria Pública No. 423 INGRESO DEL ESTADO
Monterrey, N.L., México OFICIALIA MAYOR**

NOTARIA PÚBLICA No. 123
TITULAR
LIC. EDUARDO ADOLFO MANAUTOL AYALA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO



-PERSONALIDAD-

— La Licenciada MARÍA GUADALUPE BLASQUEZ ORTIZ, acredita el carácter con el que comparece, así como la existencia y subsistencia legal de su representada la asociación denominada COLEGIO DE CORREDORES PÚBLICOS DE LA PLAZA DE NUEVO LEÓN, ASOCIACIÓN CIVIL, con los siguientes documentos: _____

= I. CARÁCTER CON QUE COMPARCE.

— a).- Con el acta que han quedado debidamente protocolizada. —

— II. LEGAL CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y SUBSISTENCIA:

— b).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 3,193 (tres mil ciento noventa y tres), de fecha 20 (veinte) de Octubre de 2009 (dos mil nueve) pasada ante la fe del Licenciado José Juan Serna Ibarra, Notario Público Titular número 50 (cincuenta) con ejercicio en el Primer Distrito Notarial en el Estado de Nuevo León con residencia en Monterrey, Nuevo León, debidamente inscrita en el Instituto [REDACTED]

— c).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 3,641 (tres mil seiscientos cuarenta y uno), de fecha 28 (veintiocho) de Diciembre de 2010 (dos mil diez), pasada ante la fe de la Licenciado José Juan Serna Ibarra, Notario Público Titular número 50 (cincuenta) con ejercicio en el Primer Distrito Notarial en el Estado de Nuevo León con [REDACTED]

--- d) --. Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 702 (setecientos dos), de fecha 16 (dieciséis) de Enero de 2013 (dos mil trece) pasada ante la fe del Licenciado Víctor Manuel Martínez Morales, Titular de la Notaría Pública Número 108 (ciento ocho), con ejercicio en el Primer Registro Registral, debidamente inscrita en el [REDACTED]

— e).-Con el primer testimonio de la Escritura Pública Número 2,097 (dos mil noventa y siete) de fecha 09 (nueve) de febrero de 2015 (dos mil quince) pasada ante la fe del Licenciado Víctor Manuel Martínez Morales, Titular de la Notaría Pública Número 108 (ciento ocho) con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado, relativa a la protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de asociados celebrada el 29 (veintinueve) de enero de 2015 (dos mil quince), debidamente inscrita en el [REDACTED]



— f).- Con el primer testimonio de la Escritura Pública Número 54,778 (cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y ocho), de fecha 12 (doce) de Septiembre del 2017 (dos mil diecisiete), pasada ante la fe del suscrito Notario, Titular de la Notaría Pública Número 123 ciento veintitrés, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado, relativa a la protocolización de Acta de Asamblea General de Asociados, celebrada el 24 (veinticuatro) de Noviembre de 2016 (dos mil dieciséis),

— g).- Con el primer testimonio de la Escritura Pública Número 56,034 cincuenta y seis mil treinta y cuatro, de fecha 16 (dieciséis) de Enero del 2018 (dos mil dieciocho), pasada ante la fe del suscrito Notario, Titular de la Notaría Pública Número 123 ciento veintitrés, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado, relativa a la protocolización de Acta de Asamblea General de Asociados, celebrada el día 14 (catorce) de Septiembre de 2017 (dos mil diecisiete).

— h).- Con el primer testimonio de la Escritura Pública número 59,053 cincuenta y nueve mil cincuenta y tres, de fecha 28 veintiocho de noviembre del 2018 dos mil dieciocho, pasada ante la fe del suscrito Notario, Titular de la Notaría Pública Número 123 ciento veintitrés, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado, relativa a la protocolización de las Actas de las Asambleas Generales Ordinarias de Asociados, celebradas el dia 17 diecisiete de Julio de 2018 dos mil dieciocho y el día 23 veintitrés de Agosto de 2018 dos mil dieciocho, respectivamente.

— De los mencionados testimonios se desprenden las disposiciones estatutarias que rigen actualmente la asociación denominada **COLEGIO DE CORREDORES PÚBLICOS DE LA PLAZA DE NUEVO LEÓN**, en lo conducente, como sigue:

“... ESTATUTOS SOCIALES.. PRIMERA:- La denominación de la Asociación es "COLEGIO DE CORREDORES PÚBLICOS DE LA PLAZA DE NUEVO LEÓN" seguida de las palabras ASOCIACIÓN CIVIL o de su abreviatura A.C.- Esta Asociación Civil no tiene fines de lucro.- SEGUNDA:- Para los efectos de los presentes Estatutos, se entenderá por:- I.-"Ley": La Ley Federal de Correduría Pública;- II.- "Reglamento": El Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública;- III.- "Secretaría": La Secretaría de Economía;- IV.- "Colegio": El Colegio de Corredores Públicos de la Plaza de Nuevo León Asociación Civil;- V.- "Estado": El Estado de Nuevo León;- VI.- "Comedor Público" o "Corredor": La persona habilitada por la "Secretaría" para ejercer dicha función en la plaza del Estado de Nuevo León en términos de la "Ley". - VII - "Asociado": El Corredor Público que haya sido admitido como tal por la Asamblea de Asociados del Colegio y no haya sido excluido o separado del Colegio en términos de estos estatutos, ni haya sido inhabilitado por la Secretaría para ejercer función de Corredor Público; y- VIII.- "Asociado Activo": El Asociado que: (a) se encuentre en ejercicio de la función de Corredor Público, (b) no se encuentre suspendido para ejercer la función por Secretaría, (c) no cuente con Licencia de separación de funciones, y (d) no haya sido suspendido por el Colegio en términos de estos Estatutos.- TERCERA:- El "Colegio" tiene como objeto social, además de las funciones que le señale la "Ley", la realización de las actividades siguientes:- I).- Fungir como el órgano de representación gremial de los Corredores Públicos habilitados para ejercer en el "Estado".- II).- Admitir como



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA PÚBLICA No. 123
TITULAR
LIC. EDUARDO ADOLFO MAMAUTOU AYALA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

13:40 hrs
Notaria Pública No. 123
Monterrey, N.L., México



asociados a todos los Corredores Pùblicos legalmente habilitado por la "Secretaría" para la plaza del "Estado" y en su caso suspenderles o excluirles de conformidad con la Ley y estos estatutos;- III).- El desarrollo y promoción de las funciones de los Corredores Pùblicos y defensa de sus intereses;- IV).- Promover y difundir la utilización de los servicios de los Corredores Pùblicos, así como fomentar la habilitación de nuevos "Corredores Pùblicos";- V).- Promover, organizar, coordinar y participar en toda clase de conferencias, seminarios, cursos y programas de especialización, con la finalidad de incrementar la calidad de los servicios de la Correduría Pública dentro del "Estado".- VI).- Promover el correcto ejercicio de la Correduría Pública en el "Estado" y, en su caso comunicar a la "Secretaría" sobre la existencia de infracciones a la "Ley".- VII).- Estudiar, formular y promover la expedición de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones relativas al ejercicio profesional de la Correduría Pública.- VIII).- Turnar a la "Secretaría" las solicitudes de exámenes que se le presenten;- IX).- Formular y proponer a la "Secretaría" los cuestionarios de los exámenes que se requieran para adquirir la calidad de aspirante a Corredor Pùblico, así como los casos prácticos de exámenes definitivos, a que hace referencia la "Ley";- X).- Designar representantes para participar en el jurado de los exámenes definitivos a que se refiere la "Ley";- XI).- Informar a la "Secretaría" sobre las Corredurías que llegaran a quedar vacantes;- XII).- Recibir para su guarda el libro de registro, el archivo de pólizas y actas o cualquier otro de los Corredores, que por cualquier motivo dejen de ejercer, de conformidad con la "Ley";- XIII).- Formular y rendir a las autoridades competentes, todo tipo de informes que le soliciten en relación con sus funciones y actividades;- XIV).- Coadyuvar en las actividades de supervisión a las Corredurías Pùblicas en los términos que marque la "Ley" o cuando así lo solicite la "Secretaría";- XV).- Fungir como conciliador o arbitro para dirimir controversias entre dos o más Corredores Pùblicos en asuntos relativos al ejercicio de la Correduría Pública y que no sean competencia de la "Secretaría";- XVI).- Afiliarse y participar en la asociación, nacional u organización, gremial que agrupe a la mayoría de los Colegios de Corredores Pùblicos en el País. "El Colegio" así mismo podrá afiliarse o participar en cualquier otra asociación u organización por cualquier título pero por ningún motivo podrá afiliarse a partido político, asociación religiosa o agrupación semejante; XVII).- Celebrar toda clase de actos, convenios y contratos de naturaleza civil, mercantil y administrativa, incluyendo el adquirir, enajenar y gravar bienes muebles e inmuebles que resulten necesarios o convenientes para la realización de su objeto;- XVIII).- Coadyuvar en la atención de asuntos de interés social, cuando así se lo requiera la "Secretaría", en los términos que establece la "Ley";- XIX).- Dictar las medidas necesarias para la ejecución y cumplimiento de los presentes Estatutos;- XX).- Emitir avalúos, así como fungir como órgano certificador de la actuación de sus asociados en la emisión de avalúos, de conformidad con los reglamentos o lineamientos que al efecto se acuerden por la Asamblea;- XXI).- A petición de los interesados, actuar como institución administradora de arbitrajes comerciales, sin facultades para convertirse en árbitro, ni responsabilidad respecto al desempeño de los árbitros en cuya designación intervenga.- XXII).- Garantizar el ejercicio de las funciones de sus asociados cuando así lo requieran las disposiciones legales aplicables.- XXIII).- Constituirse como órgano colegiado para efectos de la presentación de avisos de la Ley Antilavado o los previstos en cualquier otra Ley aplicable.- XXIV).- Organizar y fomentar toda actividad social que favorezca directa o indirectamente los objetos de esta Asociación; asociarse o colaborar con otras asociaciones o instituciones públicas o privadas que tengan objeto similar con el de esta Asociación.- XXV).- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos o convenios, así como adquirir por cualquier título, derechos de propiedad literaria, artística, o concesiones de alguna autoridad, así como adquirir



o enajenar, por cualquier título, todo tipo de derechos de autor, obtener y otorgar licencias o autorizaciones para el uso y explotación, en general, de todo tipo de derechos de autor, ya sea en México o en el extranjero.- XXVI).- Contratar al personal necesario para cumplir con los fines académicos de la Asociación.-XXVII).- Las demás que señalen las leyes y reglamentos.-CUARTA.- El patrimonio del "Colegio" se integra con:- A)- Las cuotas de ingreso que aporten los asociados;- B)- Las cuotas ordinarias y extraordinarias que cubran los asociados;- C)- Los bienes muebles e inmuebles y demás derechos que adquiera por cualquier acto jurídico;- D)- Los intereses, rentas y frutos de cualquier clase que produzcan sus bienes e inversiones. Las reservas y fondos que se constituyan, así como los remanentes que pudiera haber como resultado de los actos llevados a cabo en cada ejercicio social;- E)- Los productos e ingresos que obtenga de la celebración de eventos o actos realizados en el cumplimiento de sus fines sociales; y- F)- Cualquier otro ingreso percibido distinto de los anteriores, permitido por las leyes.- QUINTA.- El domicilio del "Colegio" es el Estado de Nuevo León.- SEXTA.- La duración del "Colegio" es indefinida.-SÉPTIMA.- El "Colegio" es de nacionalidad mexicana.- OCTAVA.- El "Colegio" no admitirá directa ni indirectamente como asociados o miembros, a ninguna persona física o moral extranjera y por lo tanto, no podrán tener participación social alguna los extranjeros y asociaciones o sociedades sin "cláusula de exclusión de extranjeros", ni tampoco reconocerá en absoluto derechos de asociado o miembro a los extranjeros y las mencionadas asociaciones y sociedades.- DÉCIMA.- El "Colegio" admitirá con carácter de Asociado, únicamente a las personas que se encuentren habilitadas como Corredores Públicos por parte de la "Secretaría", conforme a la "Ley" y a los Corredores habilitados conforme al Código de Comercio, siempre y cuando estos últimos obtengan la nueva habilitación en los términos de la "Ley".- DÉCIMA PRIMERA.- El Corredor Público que se encuentre obligado a pertenecer al "Colegio" debe cumplir con los siguientes requisitos para ser admitido:- A)- Presentar solicitud de admisión, en la que exprese aceptar regirse por estos Estatutos;.-B)- Acreditar su carácter de Corredor Público legalmente habilitado por la Secretaría de Economía para ejercer en la plaza del "Estado" con la publicación de dicha habilitación en el Diario Oficial de la Federación; y- C)- Cubrir la cuota de ingreso que fije la Asamblea General.- DÉCIMA SEGUNDA.- El Consejo Directivo resolverá sobre la admisión preliminar de Asociados y dará cuenta a la Asamblea General de Asociados de los Corredores que hubiere admitido, para que dicho órgano apruebe en definitiva el ingreso.-DÉCIMA TERCERA.- La calidad de Asociado es intransferible, sólo el "Colegio" podrá admitir Asociados de acuerdo con lo establecido en la "Ley" y los presentes Estatutos.- Los Asociados sólo podrán renunciar o separarse del "Colegio" por causa justificada y previo aviso con 2 (dos) meses de anticipación a la Asamblea General, salvo los casos de suspensión y expulsión previstos en los ordenamientos aplicables y en estos estatutos sociales..- DÉCIMA SÉPTIMA.- La Asamblea General acordará la suspensión, separación o exclusión de Asociados, cuando se incumpla sin causa justificada, con cualquiera de las exigencias establecidas en los presentes Estatutos.- DÉCIMA OCTAVA.- Los derechos de los Asociados en el "Colegio" serán suspendidos, mediante resolución debidamente adoptada en Asamblea, en cualquiera de los siguientes casos:- A)- Por no asistir a las asambleas, reuniones o eventos que sean convocados u organizados por el Consejo Directivo. Tratándose de asambleas o reuniones, por la inasistencia tres veces consecutivas o seis veces alternadas en un periodo de doce meses.- B)- Por incumplir con el pago de cuotas ordinarias y extraordinarias que se fijen por la Asamblea General. En el caso de las cuotas ordinarias, los Asociados serán suspendidos en sus derechos por un término no mayor de cuatro meses, si la mora se extiende por un periodo superior a noventa días. En el caso de las cuotas extraordinarias, la



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA PÚBLICA No. 123
TITULAR
LIC. EDUARDO ADOLFO MANAUTOU AYALA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

13:40 hrs
Notaria Pública No. 123
Monterrey, N.L., México



suspensión será por un lapso no mayor de seis meses, si transcurren más de ciento veinte días contados a partir de que la Asamblea General haya fijado el pago correspondiente. En caso de que la mora por la cual se resolvió suspender a un Asociado penalista, aún concluido el término de la suspensión, se volverá a suspender al Asociado cuantas veces fuere procedente por el mismo término. En el momento en que el asociado liquide el adeudo que haya motivado la suspensión, quedará sin efectos la sanción;- C).- Por realizar actos que a juicio de la Comisión de Honor y Justicia vayan en detrimento de los intereses jurídicos o económicos de cualquier Corredor Público en ejercicio, separado temporalmente, suplente o bajo licencia.- D).- Por resolución dictada por la "Secretaría" que suspenda la habilitación de un Asociado, siendo la sanción igual al término de suspensión que establezca la propia resolución.- DÉCIMA NOVENA:- Son causas de separación legal del "Colegio":- A).- El cambio de plaza del asociado, debidamente autorizado por la "Secretaría";-B).- La resolución dictada por la "Secretaría" que deje sin efectos la habilitación de Asociado para ejercer como Corredor.-VIGÉSIMA:- Es causa de exclusión o expulsión del "Colegio":- A).- El incurrir por segunda ocasión en las causales previstas en la Cláusula Décima Octava.- B).- La resolución firme e irrecusable emitida por la "Secretaría" declarando la cancelación definitiva de la habilitación de un Asociado.-VIGÉSIMA PRIMERA:- Cuando el Consejo Directivo tenga conocimiento de una causal de suspensión o exclusión, le notificará al Asociado afectado para que, dentro de un plazo máximo de diez días hábiles, manifieste en su defensa lo que a su derecho convenga en relación con los hecho controvertidos. Concluido el plazo, el Consejo convocará a la brevedad a una Asamblea General que se encargará de analizar la situación controvertida, a efecto de que emita resolución por mayoría de votos, la cual notificará de inmediato al Asociado afectado.- El anterior procedimiento será sin perjuicio de las atribuciones y sanciones de la "Secretaría", las cuales no se afectan ni restringen en forma alguna.- VIGÉSIMA SEGUNDA:- El Consejo Directivo deberá informar a la "Secretaría" sobre cualquier resolución tomada respecto a la suspensión, separación o exclusión de; Asociados, por medio de comunicación escrita que contendrá los motivos, causas y razonamientos que dieron lugar a la resolución, la que deberá remitirse al día hábil siguiente de su expedición.- VIGÉSIMA TERCERA:- Los Asociados perderán los derechos que les confieren estos Estatutos, cuando sean excluidos del "Colegio".-VIGÉSIMA CUARTA:- Los Asociados que renuncien o se separen con causa legal o fueren excluidos, perderán todo derecho al haber social en favor del "Colegio".- VIGÉSIMA QUINTA:- El "Colegio" llevará un libro de registro de asociados actualizado, que contendrá: Nombre, número de Corredor, domicilio registrado ante la "Secretaría" para ejercer la función de Corredor Público, teléfonos, correo electrónico y fecha de publicación de la habilitación respectiva, así como la información relacionada con la admisión, separación temporal, suspensión, exclusión o expulsión, cancelación de licencia, y la que deje sin efectos la habilitación respectiva de sus miembros, además de los convenios de asociación y suplencia que sean inscritos en " la Secretaría" y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. El libro de registro podrá ser mantenido de forma electrónica.-...VIGÉSIMA SEXTA:- La Asamblea General de Asociados es el órgano supremo del "Colegio". Los Asociados activos se reunirán en Asambleas Generales. Únicamente los Asociados activos tienen el derecho de asistir y votar en las Asambleas, las que se realizarán para tratar cualquiera de los asuntos mencionados en la Cláusula Vigésima Séptima, celebrándose cuando menos una Asamblea anual, dentro de los primeros cuatro meses de cada año calendario, para tratar los asuntos contenidos en los incisos A), B), C) y D) de dicha cláusula, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente.-VIGÉSIMA SÉPTIMA:- La Asamblea General se ocupará de los siguientes asuntos:- A).- Conocer, analizar y, en su caso, aprobar los



informes de actividades que presente el Consejo Directivo; - B) - Resolver y autorizar sobre el programa de trabajo, presupuesto de gastos y la estimación de ingresos del "Colegio", para los efectos legales correspondientes; - C) - Conocer, analizar y en su caso, aprobar, la información o estados financieros que determinen la situación patrimonial del "Colegio"; - D) - Fijar las cuotas de ingreso y las ordinarias, así como las extraordinarias que deberán cubrir los asociados al "Colegio" y el monto de las "Cuotas" por servicios prestados por el "Colegio" a sus miembros y a terceros en general, exceptuando aquellas funciones de carácter público que se le asignan por disposición de Ley; - E) - Conocer, analizar y, en su caso aprobar la celebración de actos jurídicos relativos a la enajenación, gravamen, cesión o cualquier acto, contrato o convenio que afecte de cualquier forma el patrimonio del "Colegio", por cantidades que excedan del veinte por ciento del patrimonio, según los últimos estados financieros aprobados por la Asamblea General; - F) - Conocer y resolver sobre la elección, renuncia y remoción de los miembros integrantes del Consejo Directivo; - G) - Autorizar el otorgamiento de toda clase de poderes generales y especiales con las más amplias facultades de dominio, de administración y pleitos y cobranzas, aún de aquellas que requieran cláusula o autorización especial según la "Ley" incluyéndose la de sustituirlos o revocarlos, para la adecuada administración o el cumplimiento o ejecución de los fines estatutarios del "Colegio"; - H) - Conocer y resolver sobre la suspensión, separación y exclusión o expulsión de Asociados; y I) - Conocer y resolver de cualquier modificación a los Estatutos Sociales, así como la disolución y liquidación del "Colegio". - J) - Los demás que presente a su consideración el Consejo Directivo, y que no correspondan a la Asamblea General. - VIGÉSIMA OCTAVA.- Las Asambleas Generales se celebrarán por convocatoria del Presidente o del Secretario del "Colegio", o en su caso de ambos. A falta o por imposibilidad de publicar la convocatoria por parte del Presidente o del Secretario, la convocatoria podrá ser realizada por cualquier Asociado a solicitud por escrito da cuando menos el 33% treinta y tres por ciento de los Asociados que no se encuentren suspendidos en sus derechos conforme a los presentes estatutos. - La Convocatoria a las Asambleas Generales deberá contener el orden del día fecha y lugar donde se llevará a cabo. - Dicha convocatoria deberá notificarse a los Asociados por cualesquiera de lo siguientes medios: mediante correo electrónico a los correos electrónicos registrados en el libro de registro de Asociados, correo certificado, mensajero del "Colegio" o mensajería externa especializada a cada uno de los Asociados, en el domicilio registrado ante el "Colegio" donde ejerce su función como Corredor Público registrado ante la Secretaría, o mediante la publicación de la convocatoria en cualquier periódico de los de mayor circulación en el Estado o en el Periódico Oficial del Estado con una anticipación de por lo menos cinco días naturales de la fecha señalada para la celebración de la Asamblea. - Las Asambleas Generales podrán reunirse en cualquier lugar que señale la convocatoria respectiva dentro del Estado. - En caso que se requiera tratar asuntos urgentes o de gran importancia, las Asambleas Generales, podrán convocarse, por excepción, mediante citación telefónica debiendo en dichos casos certificar el Secretario del Consejo Directivo la forma en que se realizó la notificación correspondiente. - Asimismo, podrán tomarse resoluciones fuera de Asamblea, sin necesidad de previa convocatoria, siempre y cuando los acuerdos consten por escrito y sean tomados por unanimidad de los Asociados. - TRIGÉSIMA.- En las Asambleas Generales, fungirán como Presidente y Secretario las mismas personas que tengan dichos cargos en el Consejo Directivo, y a falta de ellos, por quienes fueren designados por los asociados presentes en la Asamblea respectiva. - El presidente de la Asamblea General designará a dos scrutadores para que determinen el número de asociados que se encuentran presentes en la sesión, debiendo certificar la lista de



Notaria Pública No. 123

Monterrey, N.L., México

13:40 hrs

INGRESO DEL ESTADO

OFICIALIA MAYOR



NOTARIA PÚBLICA No. 123

TITULAR

LIC. EDUARDO ADOLFO MANAUTOU AYALA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

asistencia respectiva.- **TRIGÉSIMA PRIMERA:** Las Asambleas Generales, se declaran válidamente reunidas en primera convocatoria, con la asistencia de las dos quintas partes o más de los Asociados con derecho a voto, cuando de esta fracción resulte un número decimal se entenderá el número entero que le sigue y en segunda convocatoria, con los Asociados que se encuentren presentes, cualquiera que sea el número de éstos.- Para efectos de computar el quórum de asistencia, no se tomará en cuenta a aquellos Asociados que hayan sido suspendidos por la Secretaría o por el Colegio o hayan solicitado licencia de separación en el ejercicio de sus funciones.- **TRIGÉSIMA SEGUNDA:** La asistencia de los Asociados a las Asambleas Generales es personalísima y, en consecuencia, en ningún caso podrán hacerse representar por mandatarios o apoderados.-Cada Asociado gozará de un voto en Asambleas Generales, y no habrá ninguna clase de excepción o privilegio a esta regla de votación.- La votación será nominal pudiendo ser abierta o por cédula (secreta), según lo acuerde la propia Asamblea, pero cuando se trate de la elección de miembros del Consejo Directivo, la votación siempre será secreta.-**TRIGÉSIMA TERCERA:** Cuando se declare válidamente instalada la Asamblea General, conforme a lo estipulado en estos Estatutos, los Asociados presentes no podrán retirarse con el propósito de evitar que continúe celebrándose la citada Asamblea.- Cuando durante la celebración de una Asamblea General válidamente instalada no pudieren desahogarse todos los asuntos contenidos en el orden del día, se continuará la sesión para desahogar los asuntos pendientes, en la fecha y hora que acuerde la propia Asamblea, sin necesidad de nueva convocatoria.- **TRIGÉSIMA CUARTA:** Los acuerdos o resoluciones que se adopten en las asambleas generales, para ser válidas deberán contar con el voto favorable de la mayoría conforme a la lista de asistencia.- **TRIGÉSIMA QUINTA:** Los Asociados que se retiren de la Asamblea o no asistan a la reanudación de la sesión que hubiese sido necesario suspender por cualquier causa, aceptan sin ninguna reserva que su voto se tendrá por emitido en el mismo sentido que lo haga la mayoría de los Asociados presentes.- **TRIGÉSIMA SEXTA:** Los acuerdos o resoluciones adoptadas por las Asambleas Generales, conforme a lo dispuesto en estos Estatutos, son obligatorias para todos los Asociados, incluyendo los ausentes o disidentes.- **TRIGÉSIMA SÉPTIMA:** Las actas de las Asambleas Generales se integrarán de inmediato en el libro que el Colegio lleve al efecto. En dichas actas se harán constar la fecha de celebración de la Asamblea, el Orden del Día, la forma en que se realizó la convocatoria, y las resoluciones adoptadas por la Asamblea, anexando la lista de asistencia firmada por los comparecientes y certificada por los escrutadores, así como cualquier otro documento que determine la Asamblea General. Las actas serán firmadas por quienes hayan fungido como Presidente y Secretario de las Asambleas.- **TRIGÉSIMA OCTAVA:** Cualquier otro tema o asunto no comprendido en la cláusula vigésima séptima, podrá tratarse en reunión, en el entendido de que ésta no podrá resolver sobre derechos y obligaciones de los asociados.-...**TRIGÉSIMA NOVENA:** La dirección, administración y representación legal del "Colegio", estará a cargo de un Consejo Directivo. Dicho Consejo se integrará por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal.-... **CUADRAGÉSIMA TERCERA:** El Consejo Directivo tiene la responsabilidad de planear, coordinar, organizar y dirigir todas las actividades del "Colegio" para el mejor desempeño de su objeto y el eficaz cumplimiento de sus fines y, de manera enunciativa mas no limitativa, le corresponden las funciones y facultades siguientes:- A).- Convocar, en términos de estos Estatutos, a Asambleas Generales de Asociados y verificar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptadas por dichas asambleas;- B).- Elaborar el informe anual de actividades del "Colegio" para someterlo a la consideración de la Asamblea General;- C).- Presentar a la Asamblea General los estados financieros del "Colegio";- D).- Formular y someter



a la consideración de la Asamblea General, el programa de trabajo, los presupuestos de gastos y la estimación de ingresos anuales del "Colegio";- E)- Resolver de forma preliminar, sobre las solicitudes de admisión al "Colegio" que presenten los Corredores Públicos, conforme a lo dispuesto por la Cláusula Décimo Segunda de estos Estatutos;- F)- Apoyar y defender en los casos que proceda, a los Asociados en contra de las quejas, demandas o denuncias que se presenten en su contra, por actos en los que hubieren participado en ejercicio de sus funciones como Corredores Públicos;- G)- Formular a la "Secretaría" las peticiones de visitar de inspección a las Corredurías, cuando lo estimen pertinente;- H)- Tramitar todo lo relacionado con la suspensión, separación, exclusión y expulsión de Asociados;- I)- Crear comisiones o comités técnicos especializados, en distintas áreas de Correduría Pública, que auxilien en las actividades del "Colegio";- J)- Celebrar toda clase de actos, convenios y contratos de naturaleza civil, mercantil, administrativa y laboral, incluyendo el adquirir, enajenar y gravar bienes muebles e inmuebles que resulten necesarios o convenientes para la realización del objeto social del "Colegio", sujetándose a lo dispuesto por el inciso E) de la Cláusula Vigésima Séptima de estos Estatutos;- K)- Tendrá la representación del Colegio en términos de lo dispuesto por el artículo Treinta y uno Bis y Treinta y uno Bis I del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, y podrá hacer uso del nombre del Colegio ante cualquier persona física o moral y ante toda clase de autoridades laborales en los términos del artículo Once, seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis, y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, y estará investido de las más amplias facultades que le otorga la "Ley" para tratar asuntos del "Colegio", celebrar contratos a nombre de éste y disponer de sus activo, con absoluta facultad y solo sujeto a la responsabilidad que conforme a estos Estatutos, a la Ley y al Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León le corresponde.- El Consejo Directivo estará investido de todas las facultades correspondientes a un apoderado dotado de poder general y por tanto podrá intervenir en toda clase de operaciones en representación del "Colegio", sin limitación y con la amplitud que establece el artículo dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, y su correlativo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos y concordantes de todos los demás Estados de la República Mexicana. En consecuencia el Consejo Directivo estará investido de las facultades que, en forma enunciativa más no limitativa, se expresan a continuación:- I). **FACULTADES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS** en los términos que para esta clase de PODERES establece el primer párrafo del artículo 2,448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil del Estado de Nuevo León, y su correlativo (2,554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas en donde se ejerza, gozando de una manera enunciativa y no limitativa, de las facultades para comparecer ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas, agrarias y del trabajo, sean estas Federales, Estatales, Municipales o del Distrito Federal; con la mayor amplitud para articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él, presentar quejas, querellas y denuncias, así como para ratificárlas, constituir al "Colegio" en tercero coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido; en general, para iniciar, proseguir, desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos arbitrajes y procedimientos en general, de cualquier orden, inclusive del juicio de amparo, para recusar jueces, integrantes de Juntas de Conciliación y Arbitraje y autoridades en general; para celebrar transacciones judiciales en todas clase de juicios y procedimientos extrajudiciales, para comprometer en árbitros, realizar y recibir pago; comparecer a remates, subastas públicas; hacer pujas, mejorar las de los contrarios y en general para haber todo aquello necesario y conducente para la defensa y representación de



NOTARIA PÚBLICA No. 123
TITULAR
LIC. EDUARDO ADOLFO MANAUTOU AYALA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

13:40 hrs
Notaria Pública No. 123
INGRESO DEL ESTADO
OFICIALIA MAYOR
Monterrey, N.L., México



los intereses del "Colegio"; teniendo todas estas facultades para ser ejercitadas aún en materia laboral; en los términos del artículo 692 (seiscientos noventa y dos) de la Ley Federal del Trabajo se le faculta para representar al "Colegio" ante cualquiera autoridad de carácter laboral incluyendo en la audiencia a que se refiere el artículo 873 (ochocientos setenta y tres) del ordenamiento legal antes citado, en sus tres etapas de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, así como en la audiencia de desahogo de pruebas y en general para representar al "Colegio" en los términos del artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo, ante cualquier autoridad laboral, incluyendo Juntas de Conciliación y Arbitraje, en todas las etapas procesales, absolver posiciones, en procedimientos ordinarios o especiales, tanto en conflictos individuales, como colectivos de naturaleza económica y de huelga.- II). FACULTADES GENERALES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos que para esta clase de PODERES establece el segundo párrafo del artículo 2,448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil del Estado de Nuevo León, y su correlativo (2,554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas en donde se ejercite; confiriéndose asimismo, de una manera enunciativa y no limitativa, la facultad de administrar los bienes y negocios del "Colegio" con todas las facultades generales y especiales, inclusive aquellas que conforme a la ley requieren mención o cláusula especial.- III). FACULTADES GENERALES PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos que para esta clase de PODERES establece el tercer párrafo del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil del Estado de Nuevo León, y su correlativo (2,554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas en donde se ejercite, cuando no sea competencia de la Asamblea General de Asociados de conformidad con lo dispuesto en el inciso E), de la Cláusula Vigésima Séptima de estos Estatutos, debiendo en todo momento actuar conjuntamente al menos dos de los miembros del Consejo Directivo para el ejercicio de esta facultad.- IV). PARA ACTUAR COMO REPRESENTANTE DEL EMPLEADOR, con la facultad para comparecer ante todo tipo de autoridades locales y federales y para los efectos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete) y 132 (ciento treinta y dos) en su primera, segunda y tercera parte, 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro) de la Ley Federal del Trabajo. Con facultad para actuar ante los Sindicatos con los que el "Colegio" haya celebrado contratos colectivo y de la misma manera podrá hacer uso de estas facultades para todo tipo de conflictos laborales individuales. En general se faculta para intervenir en todo tipo de asuntos obrero-patronales y para ejercitar el presente poder ante cualquier Autoridad Laboral o de Previsión Social mencionada en el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo se le faculta para actuar en nombre del Colegio ante las Juntas Locales y Federales de Conciliación y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje; en consecuencia se faculta para representar al Colegio para los efectos del Artículo 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete) de la ley antes mencionada, así como representar legalmente al "Colegio" dentro o fuera de los tribunales, en los términos del artículo 692 (seiscientos noventa y dos), segundo y tercer párrafos de la ley en mención. Más aún, se le faculta para absolver y formular posiciones en nombre del "Colegio" en los términos de los artículos 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, con facultad desahogar interrogatorios, establecer domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones en los términos del



Artículo y comparecer con suficiente y amplia representación legal en cualquiera de las audiencias mencionadas en el artículo 873 (ochocientos setenta y tres) en cualquiera de sus fases; y además para ofrecer y desahogar todo tipo de pruebas en los términos del artículo 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis) párrafos primero y sexto, 878 (ochocientos setenta y ocho), 879 (ochocientos setenta y nueve) y 880 (ochocientos ochenta); comparecer en las audiencias ofreciendo pruebas en los términos de los Artículos 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro). Asimismo, se le autoriza para proponer o negociar y celebrar contratos laborales, y para actuar en nombre del "Colegio" como Administrador, en todos los juicios y procesos laborales y ante cualquier autoridad, así como para celebrar y terminar contratos laborales.- v). FACULTADES CAMBIARIAS, para emitir, otorgar, suscribir, endosar, avalar y en cualquier otra forma, negociar títulos de crédito u obligar cambiariamente al "colegio" en los términos del Artículo 9º (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como facultad para abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre del "Colegio" y designar a las personas que habrán de girar en contra de ellas.- vi). FACULTADES DE DELEGACIÓN.- Delegar sus facultades de representación con reserva expresa de actas y otorgar poderes generales y especiales, con las facultades que en cada caso estime pertinentes, dentro de las que le son propias al Consejo Directivo, así como revocar los respectivos poderes que otorgue.- vii) FACULTADES DE EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES, ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Asociados, así como interpretar y promover su mejor aplicación y cumplimiento.- L). Nombrar y remover a los funcionarios y demás trabajadores que sean necesarios para el adecuado funcionamiento del "Colegio", con base en el presupuesto de gastos autorizado por la Asamblea General;- M). Dirigir y Administrar todos los asuntos del Colegio con el fin de realizar todos y cada uno de los fines sociales.- N).- Las demás que le confieran estos Estatutos o encomiendan las Asambleas Generales de Asociados..."-

--- **ES PRIMER TESTIMONIO** de la Escritura Pública número 59,784 CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, que se expide para uso de la asociación denominada COLEGIO DE CORREDORES PÚBLICOS DE LA PLAZA DE NUEVO LEÓN, ASOCIACIÓN CIVIL. Fue tomado de sus originales que obran en el Libro y Folio al principio indicados. Se expide en 22 VEINTIDÓS FOJAS ÚTILES debidamente cotejadas, corregidas, selladas y protegidas por kinograma, en la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, a los 5 cinco días del mes de marzo del año 2019 dos mil diecinueve.- DOY FE. -----



NOTARIA PÚBLICA N.º 123

TITULAR: EDUARDO ADOLFO MANAUTOU AYALA
LIC. EDUARDO ADOLFO MANAUTOU AYALA N.º 123
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO

Exp: 34,759/Lic. Luis PRIMERO DISTRITO

REGISTRADO EN EL N.º 509 SECCIÓN III A SOC

SECCIÓN III A SOC

NOTARIA Y FECHADA EN MONTERREY, NUEVO LEÓN

EL DÍA 05 DE MARZO DE 2019

LIBRO 11

CIVILS

10:04:23 am

Lic. Diana Graciela Rodríguez Treviño

Corredor Público No. 16 en la Plaza del Estado de Nuevo León.



[REDACTED] a 30 de Julio del 2020.

ASUNTO:
SOLICITUD PARA FUNGIR COMO CANDIDATA
A EFECTO DE INTEGRAR EL COMITÉ DE
SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN, ACUERDO No. 383.

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NUEVO LEÓN LXXV LEGISLATURA
PRESENTE.-

DIANA GRACIELA RODRÍGUEZ TREVIÑO, mexicana, [REDACTED] originaria de Monterrey, Nuevo León, Corredor Público número 16 dieciséis, con ejercicio en la Plaza del Estado de Nuevo León, habilitada por la actual Secretaría de Economía, y con [REDACTED]
[REDACTED] ante ustedes
respetuosamente comparezco:

De conformidad con la convocatoria relativa al Acuerdo número 383 de fecha 29 de Mayo del 2020, y a la propuesta realizada en mi persona por el Colegio de Corredores Pùblicos de la Plaza de Nuevo León, A.C., a fin de fungir como candidata para integrar el Comité de Selección a que se refiere el Artículo 109 Fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por lo cual me permito manifestar bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

PRIMERO: Que cumple plenamente con los numerales del 1 al 10 de la Base Primera de la Convocatoria antes señalada.

SEGUNDO: Que soy Licenciada en Ciencias Jurídicas y cumple con la antigüedad mínima requerida conforme a las Bases, así como con los conocimientos y experiencia relacionada en materia anticorrupción, agregando al efecto copia certificada de mi título profesional y cedula profesional. Agregando además una exposición de motivos

TERCERO: En relación a la constancia de antecedentes penales, agrego el último documento con que cuento para comprobar el numeral 7 de la Base Segunda.

Lic. Diana Graciela Rodríguez Treviño

Corredor Público No. 16 en la Plaza del Estado de Nuevo León.

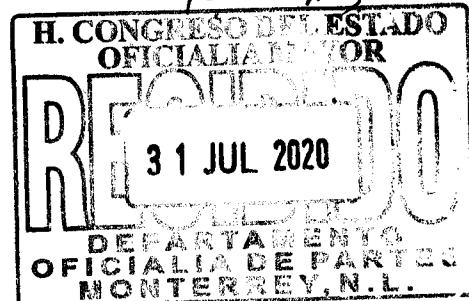
CUARTO: Manifiesto expresamente mi voluntad de participar en el proceso de selección e igualmente **manifiesto bajo protesta de decir verdad**, que "he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar alguno de los cargos para integrar el Comité de Selección de Sistema Estatal Anticorrupción".

Igualmente agrego una memoria usb almacenadora con los documentos que conforman la presente solicitud.

Sin más por el momento, esperando ser considerara por este C. Congreso del Estado, me suscribo a sus apreciables órdenes.

Atentamente.

LIC. DIANA GRACIELA RODRÍGUEZ TREVINO





La Universidad Regiomontana

otorga a

Diana Graciela Rodríguez Treviño

el título de

Licenciado en Ciencias Jurídicas

Len atención a que hizo los estudios reglamentarios y fué aprobada en el examen profesional que sustentó el día veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa, según constancias que existen en la Secretaría General de la misma Universidad. Dado en Monterrey, Nuevo León, el día cinco de octubre de mil novecientos noventa.

Scienzia Et Cultura Pro Homine

RECTORIA



C.P. FRANCISCO ABEL TREVIÑO CISNEROS, PRÓFR. HÉCTOR VALDES TREVIÑO
RECTOR

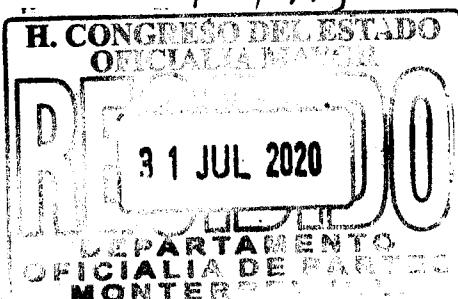
SECRETARIA

GENERAL
SECRETARIO GENERAL

LIC. JORGE A. TREVIÑO,
GOBERNADOR DEL ESTADO

CERTIFICA: QUE LAS FIRMAS Y SELLOS QUE APARECEN EN ESTE
DOCUMENTO SON AUTÉNTICOS.

13:40 hrs



COTEJADO

LEG. NO. 15142

EL C. LIC. JOSE NATIVIDAD GONZALEZ PARAS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON,

CERTIFICA: QUE EN LA FECHA DE EXPEDICION DE ESTE DOCUMENTO,



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEON

MENTO, LOS CIVIDADANOS C. P. FRANCISCO ABEL TREVINO CISNEROS Y PROF. HECTOR VALDES TREVINO, SON RECTOR Y SECRETARIO GENERAL RESPECTIVAMENTE DE LA UNIVERSIDAD REGIOMONTANA, SEGUN REGISTROS QUE OBRAN EN ESTE GOBIERNO. DOY FE.

MONTERREY, N. L., A 29 DE Octubre D 1990



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEON
SECRETARIA GENERAL

COPIE JADDO

S. E. P.
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES
DEPARTAMENTO DE REGISTRO
Y EXPEDICION DE TITULOS

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES
Registrado a fojas 45
del libro A-156
de Registro de Titulos Profesionales y
Grados Academicos
bajo el numero 8
cedula No. 1562207
Mexico, D.F. a 25 de Octubre de 1990
EL REGISTRADOR

REVISADO Y CONFRONTADO

EN LA ACTA NO. 4172, SE REGISTRO EN PRESENTE
TITULO DE LICENCIADO EN DERECHO Y CIENCIAS
JURIDICAS, EN LA SECRETARIA GENERAL DEL H.
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

Monterrey, N. L., a 3 de Mayo de 1990

EL C. PRESIDENTE
M.C. EUGENIO MARTINEZ FLORES

EL C. S. M.
M.C. EUGENIO MARTINEZ FLORES



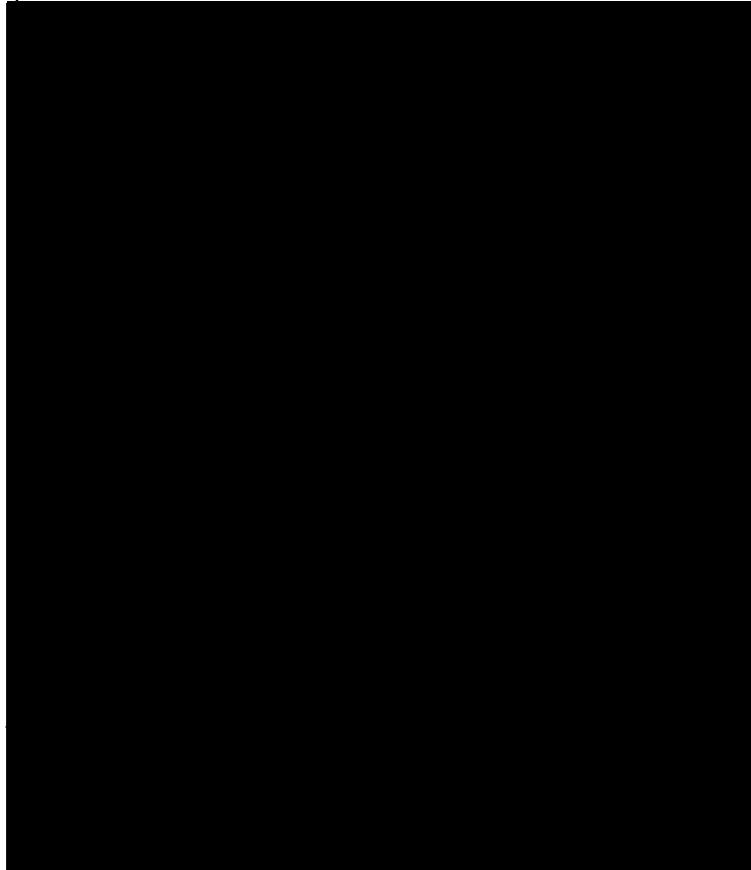
UNIVERSIDAD REGIOMONTANA

Direccion de Servicios Escolares

Registrado el dia 5
de Octubre de 1990
en la pagina 140 del Libro 1
respectivo con el numero 418



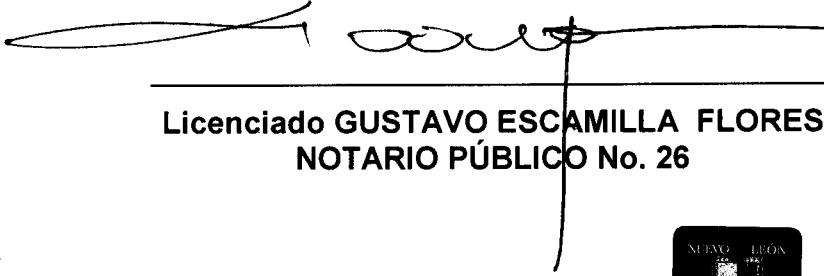
SERVICIOS
ESCOLARES



-433463

CERTIFICACION NOTARIAL

Yo, Licenciado **GUSTAVO ESCAMILLA FLORES**, Notario Público Número 26 veintiséis, con ejercicio en éste Primer Distrito Registral en el Estado, Hago Constar y **CERTIFICO** que la copia fotostática que antecede consta de **01-UNA** hoja(s) utilizada (s) por **AMBOS LADOS** se ha(n) cotejado y es (son) copia de su fiel **ORIGINAL** que me fue mostrado y expido en **06-SEIS** juego(s) para uso de la parte interesada, registrándose bajo el número **72,649 SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE** en el Libro de Control de Actas Fuera de Protocolo, en Monterrey, Nuevo León, a los (08-OCHO) días del mes de agosto del año 2013 dos mil trece. **DOY FE-----**

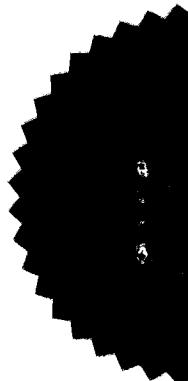

Licenciado **GUSTAVO ESCAMILLA FLORES**
NOTARIO PÚBLICO No. 26



Exp/kvr



SIN TEXTO



CEDULA 1562207

TITULO REGISTRADO A FOJAS 45-08

DEL LIBRO A 156



NOTARIA PÚBLICA No. 26
TITULAR
IC. GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

COTEJADO

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES

1562207

EN VIRTUD DE QUE DIANA GRACIELA
RODRIGUEZ TREVINO

CUMPLIO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 5º CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROFESIONES Y SU REGLAMENTO SE LE EXPIDE LA PRESENTE

CEDULA

CON EFECTOS DE PATENTE
PARA EJERCER LA PROFESION DE

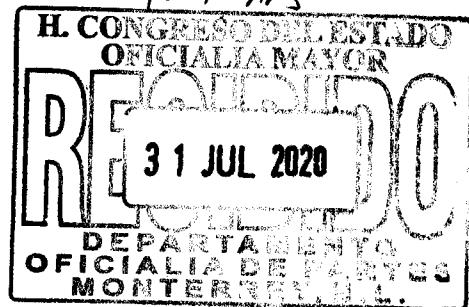
LICENCIADO EN CIENCIAS

JURIDICAS

MEXICO, D.F., A 25 DE MAYO DE 1991

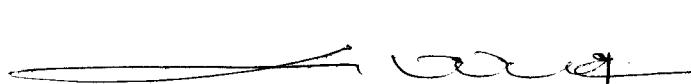
EL DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES
ENRIQUE SANCHEZ BRINGAS

13:40 hrs



CERTIFICACION NOTARIAL

Yo, Licenciado **GUSTAVO ESCAMILLA FLORES**, Notario Público Número 26 veintiséis, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, Hago Constar y **CERTIFICO** que la copia fotostática que antecede consta de **01-UNA** hoja(s) utilizada(s) por **UN SOLO LADO** se ha(n) cotejado y es (son) copia fiel de su **ORIGINAL** que me es mostrado y expido en **11-ONCE** juego(s) para uso de la parte solicitante, registrándose bajo el número **026/117,959/19** (**CERO VEINTISEIS DIAGONAL CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DIAGONAL DIECINUEVE**) en el Libro de Control de Actas Fuera de Protocolo correspondiente, en Monterrey Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos a los (23-VEINTITRES) días del mes de **MAYO** del año **2019** dos mil diecinueve.- **DOY FE.**-----



**Licenciado GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
NOTARIO PÚBLICO N°26 VEINTISEIS**

NOTARIA PÚBLICA No. 26
TITULAR
LIC. GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

Exp/GR





EL EJECUTIVO FEDERAL, a través de la
SECRETARÍA DE COMERCIO y FOMENTO INDUSTRIAL
otorga habilitación al C. Licenciado en Derecho

Diana Graciela Rodríguez Treviño

para ejercer la función de
Corredor Público con número 16
en la plaza del Estado de Nuevo León,

con fundamento en los artículos 2º, 3º fracc. III
de la Ley Federal de Correduría Pública y 18 del
Reglamento de la propia Ley, en virtud de haber
cumplido con los requisitos que establece el
artículo 8º del citado ordenamiento legal.

Lo que hago de su conocimiento, para efecto del
fiel desempeño de sus funciones conforme a lo
dispuesto por los ordenamientos aplicables.

COTIZADO

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 15 de junio de 1995.

El Secretario

Herminio Blanco Mendoza



SECRETARIA DE COMERCIO Y FERIA INDUSTRIAL
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS COMERCIALES

El presente título de habilitación expedido en favor del
C. Lic. Diana Graciela Rodríguez Treviño
Corredor Público número 16, con plaza en el
Estado de Nuevo León, quedó registrado bajo el
número 134 a foja 267 del Libro de Registro de
Corredores / de esta Secretaría.

México, D.F., a 8 de Septiembre de 1995

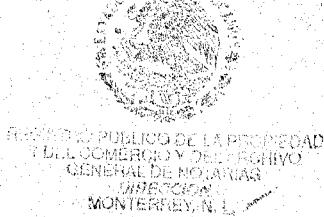
El Subdirector de Autorizaciones

Lic. Mra. Isabel Salmerón Sampieri.

Con esta fecha, a foja 8 del libro 1 Volumen 1 respectivo,
quedó registrada la PATENTE anterior, expedida a favor de
LICENCIADO DIANA GRACIELA RODRIGUEZ TREVIÑO, así como se-
llo y firma, en los términos del Artículo 62, Fracción III,
del Código de Comercio en vigor.

Monterrey, N. L. a 1º de Noviembre de 1995.
EL C. DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y DEL ARCHIVO GENERAL DE
NOTARIAS.

LIC. ROBERTO VILLARREAL ROEL.



COTIZADO

ACTA FUERA DE PROTOCOLO NÚMERO 46,416

Yo, Licenciado JOSE ABELARDO RIVERA LEAL, Notario Público Número Cincuenta y Tres de este Municipio, con ejercicio en la Demarcación Notarial que corresponde al Primer Distrito Registral en el Estado.

CERTIFICO: Que el documento que antecede va en

una foja (1) es copia fiel y correcta de su original que tengo a la vista y devuelvo a su presentante quien lo recibe de conformidad, se expide a solicitud de parte interesada

San Pedro Garza García, N.L. A 16 de Junio del 2001



LIC. JOSE ABELARDO RIVERA LEAL
NOTARIO PUBLICO
R.F.C. RILA-349125-FHd



NOTARIA PUBLICA No. 53

TITULAR

LIC. JOSE ABELARDO RIVERA LEAL
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L., MEXICO
PRIMER DISTRITO REGISTRAL



13:40 hrs



Certificación 100-000000017

Monterrey, NL., a 27 de octubre del 2000

1A 6117 JACKELINE AIDE RODRIGUE

DE LA OFICINA DE CARTAS DE NO ANTECEDENTES PENITENCIARIOS
DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACION PENITENCIARIA DEL
ESTADO DE NUEVO LEON, certifica que la practicada
comprobacion en el Casillero Judicial Estatal de esta Agencia, no se
encontró que:

DIANA GRACIELA RODRIGUEZ TREVÍNO

haya sido condenado (a) por sentencia ejecutoria, consecuentemente NO cuenta con Antecedentes Penales en el Estado de Nuevo León.

Se extiende la presente certificación a solicitud del interesado, para los efectos legales a que hubiere lugar, sin constituir este documento identificación oficial.

LAC-ENCAE-ADA PELA FICINA DE CARTAS D'INDIA

ANEXO CEREMÓNIAS FENÓMENOS DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN

CONTRACCIÓN DE LA ENERGÍA RUMBO AL 2010

LIC. JASMIN AIDE RODRIGUEZ IBARRA

Conforme al acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 18 de Enero de 2017, se exime a las personas físicas en el Estado de Nuevo León del pago de diversas contribuciones.. Fracción g) En un 100% el pago de los derechos por la expedición de la Constancia denominada Carta de No Antecedentes Penales que se cobra en términos del artículo 277, fracción VI de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León durante el ejercicio 2017.





Lic. Diana Graciela Rodríguez Treviño

Corredor Público No. 16 en la Plaza del Estado de Nuevo León.

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NUEVO LEÓN LXXV LEGISLATURA

PRESENTE.-



DIANA GRACIELA RODRÍGUEZ TREVIÑO, mexicana, [REDACTED]

originaria de Monterrey, Nuevo León, Corredor Público número 16 dieciséis, con ejercicio en la Plaza del Estado de Nuevo León, habilitada por la actual Secretaría de Economía, y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] ante ustedes respetuosamente comparezco:

De conformidad con el punto 10 de la Base Segunda de la convocatoria relativa al Acuerdo número 383 de fecha 29 de Mayo del 2020, a exponer los motivos y razones por las cuales considero ser candidata idónea para formar parte del Comité de Selección, a que se refiere el Artículo 109, Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La postulante considero tener la capacidad y aptitud para formar parte de Comité de Selección del Sistemas Estatal Anticorrupción (SEA) en virtud de mi experiencia como profesional del derecho, Corredora Pública con 25 veinticinco

Lic. Diana Graciela Rodríguez Treviño

Corredor Público No. 16 en la Plaza del Estado de Nuevo León.

años de ejercicio, profesiones en las que, constantemente se tiene que estar observando la legalidad y cumplimiento de la normatividad y procesos administrativos, por lo que, en los últimos años y por mi propia ocupación, he tenido relación con la regulación de Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, he trabajado igualmente en temas de mejora regulatoria para evitar burocracia y la corrupción que por lo complicado y prolongado de los trámites tienden a generar corrupción.

De igual forma mi formación académica como maestra universitaria por más de 20 veinte años , me ha permitido tener una visión más amplia y clara de los medios que se requieren instaurar para evitar los actos de corrupción que conllevan una burocracia pesada y autoritaria.

En virtud de mi ejercicio profesional, me ha permitido conocer los requerimientos de los ciudadanos, para que se puedan satisfacer sus necesidades legales y económicas y la propensión de éstos a someterse a requerimientos ilícitos por parte de funcionarios públicos y terceros intermediarios, para que sus necesidades puedan ser agilizadas y satisfechas, sin que sus peticiones tengan nada de ilegal sino simplemente dar agilizar a fin de regularizar o formalizar sus necesidades como la ley señala.

Por lo anterior, mi conocimiento sobre el ser humano, mi experiencia profesional y mi interés en servir a mi estado natal, me considero con la capacidad necesaria para coadyuvar e intervenir en el proceso de selección de



13:40 hrs

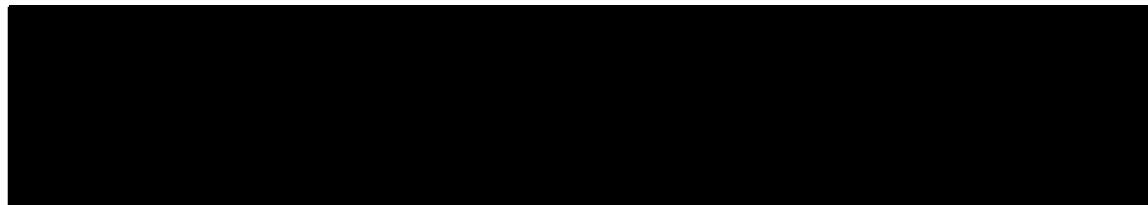
Lic. Diana Graciela Rodríguez Treviño

Corredor Público No. 16 en la Plaza del Estado de Nuevo León.

candidatos a ocupar cargos en la administración pública del Estado del que soy originaria y residente permanente.

Atentamente

LIC. DIANA GRACIELA RODRIGUEZ TREVINO



SE

ANEXO

USB